

# BOLETIN ECLESIASTICO

"Entered at the Manila Post-Office as second-class matter on June 4, 1928".

P. O. BOX, 147.

ORGANO OFICIAL  
INTERDIOCESANO  
MENSUAL



EDITADO POR LA  
UNIVERSIDAD  
DE STO. TOMAS

Junio, 1937

Año XV—No. 167

## SECCION OFICIAL

### Actas de la Santa Sede

A LOS PATRIARCAS, PRIMADOS, ARZOBISPOS, OBISPOS  
Y DEMAS ORDINARIOS  
EN PAZ Y COMUNION CON LA SEDE APOSTOLICA  
SOBRE EL COMUNISMO ATEO

#### PIO PAPA XI

*Venerables Hermanos: Salud y Bendición Apostólica*

1.—La promesa de un Redentor ilumina la primera página de la historia de la humanidad; por eso la segura esperanza de tiempos mejores alivió el pesar del paraíso perdido y acompañó al género humano en su atribulado camino, hasta que en la plenitud de los tiempos el Salvador del mundo, viniendo a la tierra, colmó la expectación e inauguró una nueva civilización universal, la civilización cristiana, inmensamente superior a la que hasta entonces trabajosamente había alcanzado el hombre en algunas naciones más privilegiadas.

2.—Pero, como triste herencia del pecado original, quedó en el mundo la lucha entre el bien y el mal; y el antiguo tentador nunca ha desistido de engañar a la humanidad con falaces promesas. Por eso en el curso de los siglos se han ido sucediendo unas a otras las convulsiones hasta llegar a la revolución de nuestros días, desencadenada ya, o amenazante puede decirse en todas partes, y que supera en amplitud y violencia a cuanto se llegó a experimentar en las precedentes persecuciones contra la Iglesia. Pueblos enteros están en peligro de caer de nuevo en una barbarie peor que aquella en que aún yacía la mayor parte del mundo al aparecer el Redentor.

3.—Este peligro tan amenazador, ya lo habéis comprendido Venerables Hermanos, es el comunismo bolchevique y ateo que tiende a derrumbar el orden social y a socavar los fundamentos mismos de la civilización cristiana.

## I

## ACTITUD DE LA IGLESIA FRENTE AL COMUNISMO

*Condenaciones anteriores*

4.—Frente a esta amenaza la Iglesia Católica no podía callar y no calló. No calló sobre todo esta Sede Apostólica que sabe ser misión suya especialísima la defensa de la verdad y de la justicia y de todos aquellos bienes eternos que el comunismo ateo desconoce y combate. Desde los tiempos en que algunos círculos cultos pretendieron libertar la civilización humana de las cadenas de la moral y de la religión, Nuestros Predecesores llamaron abierta y explícitamente la atención del mundo sobre las consecuencias de la descristianización de la sociedad humana. Y por lo que hace al comunismo, ya desde el 1846 Nuestro venerado Predecesor Pío IX, de santa memoria, pronunció una solemne condenación, confirmada después en el *Syllabus*, contra “la nefanda doctrina del llamado comunismo, tan contraria al mismo derecho natural; la cual, una vez admitida, llevaría a la radical subversión de los derechos, bienes y propiedades de todos y aun de la misma sociedad humana” (1). Más tarde otro Predecesor Nuestro de inmortal memoria, León XIII,

(1) Enc. *Qui pluribus*, 9 nov. 1846 (*Acta Pii IX*, vol. I, p. 13). Cf. *Syllabus*, § IV (*A. A. S.*, vol. III, p. 170).

en la Encíclica *Quod Apostolici muneris*, lo definía “mortal pestilencia que se infiltra por las articulaciones más íntimas de la sociedad humana y la pone en peligro de muerte” (2); y con clara visión indicaba que las corrientes ateas entre las masas populares en la época del tecnicismo traían su origen de aquella filosofía, que de siglos atrás trataba de separar la ciencia y la vida de la fe y de la Iglesia.

### *Actos del presente Pontificado*

5.—También Nos durante Nuestro Pontificado hemos denunciado a menudo y con apremiante insistencia las corrientes ateas que crecían amenazadoras. Cuando en 1924 Nuestra misión de socorro volvía de la Unión Soviética, Nos declaramos contra el comunismo en una alocución especial dirigida al mundo entero (3). En Nuestras Encíclicas *Miserentissimus Redemptor* (4), *Quadragesimo anno* (5), *Caritate Christi* (6), *Acerba animi* (7), *Dilectissima Nobis* (8), elevamos solemne protesta contra las persecuciones desencadenadas en Rusia, México y España; y no se ha apagado aún el eco universal de aquellas alocuciones que pronunciamos el año pasado con motivo de la inauguración de la Exposición mundial de la Prensa católica, de la audiencia a los prófugos españoles y del Mensaje de Navidad. Hasta los más encarnizados enemigos de la Iglesia, que desde Moscú dirigen esta lucha contra la civilización cristiana, atestiguan con sus ininterrumpidos ataques de palabra y obra, que el Papado, también en nuestros días, ha continuado fielmente tutelando el santuario de la religión cristiana, y ha llamado la atención sobre el peligro comunista con más frecuencia y de modo más persuasivo que cualquier otra autoridad pública terrena.

### *Necesidad de otro documento solemne*

6.—Pero, a pesar de estas repetidas advertencias paternas,

(2) Enc. *Quod Apostolici muneris*, 28 dic. 1878 (*Acta Leonis XII*, vol. I, p. 46).

(3) 18 dic. 1924: *A. A. S.*, vol. XVI (1924), pp. 494, 495.

(4) 8 mayo 1928: *A. A. S.*, vol. XX (1928), pp. 165-178.

(5) 15 mayo 1931: *A. A. S.*, vol. XXIII (1931), pp. 177-228.

(6) 3 mayo 1932: *A. A. S.*, vol. XXIV (1932), pp. 177-194.

(7) 29 set. 1932: *A. A. S.*, vol. XXIV (1932), pp. 321-332.

(8) 3 jun. 1933: *A. A. S.*, vol. XXV (1933), pp. 261-274.

que Vosotros, Venerables Hermanos, con gran satisfacción Nuestra, habéis tan fielmente transmitido y comentado a los fieles en tantas recientes Pastorales, algunas de ellas colectivas, el peligro no hace más que agravarse de día en día bajo el impulso de hábiles agitadores. Por eso Nos creemos en el deber de elevar de nuevo Nuestra voz con un documento aún más solemne, como es costumbre de esta Sede Apostólica, Maestra de verdad, y como lo pide el hecho de que todo el mundo católico desea ya un documento de esta clase. Y confiamos que el eco de Nuestra voz llegará a dondequiera que haya mentes libres de prejuicios y corazones sinceramente deseosos del bien de la humanidad; tanto más que la vista de los amargos frutos de las ideas subversivas avalora dolorosamente en el momento actual Nuestras palabras; frutos que habíamos previsto y anunciado y que van multiplicándose espantosamente, de hecho en los países dominados ya por el mal, y en amenazante perspectiva en todos los demás países del mundo.

7.—Nos, pues, queremos exponer una vez más en breve síntesis los principios del comunismo ateo, tal como se manifiestan principalmente en el bolchevismo, con sus métodos de acción, contraponiendo a estos falsos principios la luminosa doctrina de la Iglesia e inculcando de nuevo con insistencia los medios con los que la civilización cristiana, única “civitas” verdaderamente “humana”, puede librarse de este satánico azote y desarrollarse mejor, para el verdadero bienestar de la sociedad humana.

## II

### DOCTRINA Y FRUTOS DEL COMUNISMO

#### *Doctrina*

##### *Falso ideal*

8.—El comunismo de hoy, de modo más acentuado que otros movimientos similares del pasado, contiene en sí una idea de falsa redención. Un pseudo-ideal de justicia, de igualdad y de fraternidad en el trabajo penetra toda su doctrina y toda su actividad de cierto falso misticismo que comunica a las masas halagadas por falaces promesas un ímpetu y entusiasmo contagiosos, especialmente en un tiempo como el nuestro, en el que

de la defectuosa distribución de los bienes de este mundo se ha seguido una miseria casi desconocida. Más aún, se hace gala de este pseudo-ideal, como si él hubiera sido el iniciador de cierto progreso económico, el cual, cuando es real, se explica por causas bien distintas: como son, la intensificación de la producción industrial en países que casi carecían de ella, valiéndose de enormes riquezas naturales, y el uso de métodos inhumanos para efectuar grandes trabajos con poco gasto.

#### *Materialismo evolucionista de Marx*

9.—En sustancia, la doctrina que el comunismo oculta bajo apariencias a veces tan seductoras, se funda hoy sobre los principios del materialismo dialéctico e histórico proclamados antes por Marx, y cuya única genuina interpretación pretenden poseer los teorizantes del bolchevismo. Esta doctrina enseña que no existe más que una sola realidad, la materia con sus fuerzas ciegas, la cual por evolución, llega a ser planta, animal, hombre. La misma sociedad humana no es más que una apariencia y una forma de la materia que evoluciona del modo dicho, y que por ineluctable necesidad tiende, en un perpetuo conflicto de fuerzas, hacia la síntesis final: una sociedad sin clases. Es evidente que en semejante doctrina no hay lugar para la idea de Dios, no existe diferencia entre espíritu y materia, ni entre cuerpo y alma; ni sobrevive el alma a la muerte, ni por consiguiente puede haber esperanza alguna en una vida futura. Insistiendo en el aspecto dialéctico de su materialismo, los comunistas sostienen que los hombres pueden acelerar el conflicto que ha de conducir al mundo hacia la síntesis final. De ahí sus esfuerzos por hacer más agudos los antagonismos que surgen entre las diversas clases de la sociedad; la lucha de clases, con sus odios y destrucciones, toma el aspecto de una cruzada por el progreso de la humanidad. En cambio, todas las fuerzas, sean las que fueren, que resistan a esas violencias sistemáticas, deben ser aniquiladas como enemigas del género humano.

#### *A qué quedan reducidos el hombre y la familia*

10.—El comunismo además despoja al hombre de su libertad, principio espiritual de su conducta moral, quita toda dignidad a la persona humana y todo freno moral contra el asalto de los estímulos ciegos. No reconoce al individuo, frente a la

colectividad, ningún derecho natural de la persona humana, por ser esta en la teoría comunista simple rueda del engranaje del sistema. En las relaciones de los hombres entre sí sostiene el principio de la absoluta igualdad, rechazando toda jerarquía y autoridad establecida por Dios, incluso la de los padres; todo eso que los hombres llaman autoridad y subordinación se deriva de la colectividad como de su primera y única fuente. Ni concede a los individuos derecho alguno de propiedad sobre los bienes naturales y sobre los medios de producción, porque, siendo ellos fuente de otros bienes, su posesión conduciría al predominio de un hombre sobre los demás. Por esto precisamente, por ser fuente originaria de toda esclavitud económica, deberá ser destruído radicalmente este género de propiedad privada.

11.—Naturalmente esta doctrina, al negar a la vida humana todo carácter sagrado y espiritual, hace del matrimonio y de la familia una institución puramente artificial y civil, o sea fruto de un determinado sistema económico; niega la existencia de un vínculo matrimonial de naturaleza jurídico-moral que esté por encima del arbitrio de los individuos y de la colectividad y consiguientemente niega también su indisolubilidad. En particular, no existe para el comunismo nada que ligue a la mujer con la familia y la casa. Al proclamar el principio de la emancipación de la mujer, la separa de la vida doméstica y del cuidado de los hijos para arrastrarla a la vida pública y a la producción colectiva en la misma medida que al hombre, dejando a la colectividad el cuidado del hogar y de la prole. Niega, finalmente, a los padres el derecho a la educación, porque este es considerado como un derecho exclusivo de la comunidad, y sólo en su nombre y por mandato suyo lo pueden ejercer los padres.

#### *Lo que sería la sociedad*

12.—¿Qué sería, pues, la sociedad humana, basada sobre tales fundamentos materialistas? Sería una colectividad sin más jerarquía que la del sistema económico. Tendría como única misión la de producir bienes por medio del trabajo colectivo, y como fin el goce de los bienes de la tierra en un paraíso en el que cada cual "daría según sus fuerzas y recibiría según sus necesidades". El comunismo reconoce a la colectividad el derecho, o más bien, el arbitrio ilimitado de obligar a los individuos al trabajo colectivo, sin atender a su bienestar particular.

aun contra su voluntad, y hasta con la violencia. En esa sociedad tanto la moral como el orden jurídico no serían más que una emanación del sistema económico contemporáneo, es decir de origen terreno, mudable y caduco. En una palabra, se pretende introducir una nueva época y una nueva civilización, fruto exclusivo de una evolución ciega: "una humanidad sin Dios."

13.—Cuando todos hayan adquirido las cualidades colectivas, en aquella condición utópica de una sociedad sin ninguna diferencia de clases, el Estado político que ahora se concibe sólo como instrumento de dominación capitalista sobre el proletariado, perderá toda su razón de ser y se "disolverá"; pero hasta que no se realice esta feliz condición, el Estado y el poder estatal son para el comunismo el medio más eficaz y universal para conseguir su fin.

14.—¡He aquí, Venerables Hermanos, el nuevo presunto Evangelio, que el comunismo bolchevique y ateo anuncia a la humanidad, como mensaje de salud y redención! Un sistema, lleno de errores y sofismas, que contradice a la razón y a la revelación divina, subversivo del orden social, porque equivale a la destrucción de sus bases fundamentales, desconocedor del verdadero origen de la naturaleza y del fin del Estado, negador de los derechos de la persona humana, de su dignidad y libertad.

### *Difusión*

#### *Promesas deslumbradoras*

15.—Pero ¿cómo puede ser que semejante sistema, superado desde hace mucho tiempo en el terreno científico, y refutado por la realidad práctica, cómo puede ser, decimos, que semejante sistema pueda difundirse tan rápidamente en todas las partes del mundo? La explicación está en el hecho de que son muy pocos los que han podido penetrar la verdadera naturaleza del comunismo; los más en cambio ceden a la tentación hábilmente presentada bajo las promesas más deslumbradoras. Bajo pretexto de querer tan sólo mejorar la suerte de las clases trabajadoras, quitar abusos reales causados por la economía liberal y obtener una más justa distribución de los bienes terrenos (fines, sin duda, del todo legítimos), y aprovechándose de la crisis económica mundial, se consigue atraer a la zona de influencia del comunismo aun a aquellos grupos sociales que, por

principio, rechazan todo materialismo y terrorismo. Y como todo error contiene siempre una parte de verdad, este aspecto verdadero al que hemos hecho alusión, puesto astutamente ante los ojos, en tiempo y lugar apto para cubrir, cuando conviene, la crudeza repugnante e inhumana de los principios y métodos del comunismo bolchevique seduce aun a espíritus no vulgares hasta llegar a convertirlos en apóstoles de jóvenes inteligencias poco preparadas aún para advertir sus errores intrínsecos. Los pregoneros del comunismo saben también aprovecharse de los antagonismos de raza, de las divisiones y oposiciones de diversos sistemas políticos, y hasta de la desorientación en el campo de la ciencia sin Dios para infiltrarse en las Universidades y corroborar con argumentos pseudo-científicos los principios de su doctrina.

*El liberalismo le preparó el camino*

16.—Y para explicar cómo ha conseguido el comunismo que las masas obreras lo hayan aceptado sin examen, conviene recordar que estas estaban ya preparadas por el abandono religioso y moral en el que las había dejado la economía liberal. Con los turnos de trabajo, incluso el domingo, no se les daba tiempo ni siquiera para satisfacer a los más graves deberes religiosos de los días festivos; no se pensaba en construir iglesias junto a las fábricas ni en facilitar el trabajo del sacerdote; al contrario, se continuaba promoviendo positivamente el laicismo. Ahora, pues, se recogen los frutos de errores tantas veces denunciados por Nuestros Predecesores y por Nos mismo, y no hay que maravillarse de que en un mundo tan hondamente descristianizado se desborde el error comunista.

*Propaganda astuta y vastísima*

17.—Además, esta difusión tan rápida de las ideas comunistas, que se infiltran en todos los países, lo mismo grandes que pequeños, en los cultos como en los menos desarrollados, de modo que ningún rincón de la tierra se ve libre de ellas, se explica por una propaganda verdaderamente diabólica cual el mundo tal vez jamás ha conocido: propaganda dirigida desde un solo centro y adaptada habilísimamente a las condiciones de los diversos pueblos; propaganda que dispone de grandes medios económicos, de gigantescas organizaciones, de congresos inter-

nacionales, de innumerables fuerzas bien adiestradas; propaganda que se hace a través de hojas volantes y revistas, en el cinematógrafo y en el teatro, por la radio, en las escuelas y hasta en las Universidades, y que penetra poco a poco en todos los medios aun de las poblaciones más sanas, sin que apenas se den cuenta del veneno que intoxica más y más las mentes y los corazones.

#### *Conspiración del silencio en la prensa*

18.—Una tercera y poderosa ayuda de la difusión del comunismo es esa verdadera conspiración del silencio ejercida por una gran parte de la prensa mundial no católica. Decimos conspiración, porque no se puede explicar de otro modo el que una prensa tan ávida de poner en relieve aun los más menudos incidentes cotidianos, haya podido pasar en silencio durante tanto tiempo los horrores cometidos en Rusia, en México y también en gran parte de España, y hable relativamente tan poco de una organización mundial tan vasta cual es el comunismo moscovita. Este silencio se debe en parte a razones de una política menos previsora y está apoyada por varias fuerzas ocultas, que desde hace tiempo tratan de destruir el orden social cristiano.

#### *Consecuencias dolorosas*

##### *Rusia y México*

19.—Mientras tanto tenemos ya ante nuestros ojos las dolorosas consecuencias de esa propaganda. Allí donde el comunismo ha conseguido afirmarse y dominar—y Nuestro pensamiento va ahora con singular afecto paterno a los pueblos de Rusia y de México—se ha esforzado por todos los medios en destruir desde sus cimientos (y así lo proclama abiertamente) la civilización y la religión cristiana, borrando todos sus vestigios del corazón de los hombres y especialmente de la juventud. Obispos y sacerdotes han sido desterrados, condenados a trabajos forzados, fusilados y asesinados de modo inhumano; simples seglares, por haber defendido la religión, han sido detenidos por sospechosos, vejados, perseguidos y llevados a prisiones y tribunales.

*Horrores del comunismo en España*

20.—También allí donde, como en Nuestra queridísima España, el azote comunista no ha tenido aún tiempo de hacer sentir todos los efectos de sus teorías, se ha desquitado desencañándose con una violencia más furibunda. No se ha contentado con derribar alguna que otra iglesia, algún que otro convento; sino que, cuando le fué posible, destruyó todas las iglesias, todos los conventos y hasta toda huella de religión cristiana, por más ligada que estuviera a los más insignes monumentos del arte y de la ciencia! El furor comunista no se ha limitado a matar Obispos y millares de sacerdotes, de religiosos y religiosas, buscando de modo especial a aquellos y aquellas que precisamente trabajaban con mayor celo con pobres y obreros; sino que ha hecho un número mucho mayor de víctimas entre los seglares de toda clase y condición, que, diariamente, puede decirse son asesinados en masa por el mero hecho de ser buenos cristianos, o tan sólo, contrarios al ateísmo comunista. Y una destrucción tan espantosa la lleva a cabo con un odio, una barbarie y una ferocidad que no se hubiera creído posible en nuestro siglo. Ningún particular que tenga buen juicio, ningún hombre de Estado consciente de su responsabilidad, puede menos de temblar de horror al pensar que lo que hoy sucede en España, tal vez pueda repetirse mañana en otras naciones civilizadas.

*Frutos naturales del sistema*

21.—Ni se puede decir que semejantes atrocidades sean un fenómeno transitorio que suele acompañar a todas las grandes revoluciones, o excesos aislados de exasperación comunes a toda guerra; no, son frutos naturales de un sistema que carece de todo freno interno. El hombre, lo mismo como individuo que como miembro de la sociedad, necesita de un freno. Los pueblos bárbaros tuvieron este freno en la ley natural, esculpida por Dios en el alma de todo hombre. Y cuando esa ley natural fué mejor observada, se vió a antiguas naciones levantarse a una grandeza que deslumbra aún más de lo que convendría, a ciertos hombres de estudio que consideran superficialmente la historia humana. Pero si se arranca del corazón de los hombres la idea misma de Dios, sus pasiones los empujarán necesariamente a la barbarie más feroz.

*Lucha contra todo lo que es divino*

22.—Y es esto lo que por desgracia estamos viendo: por primera vez en la historia asistimos a una lucha friamente calculada y cuidadosamente preparada contra “todo lo que es divino” (9). El comunismo es por naturaleza antireligioso, y considera la religión como “el opio del pueblo” porque los principios religiosos que hablan de la vida de ultratumba, desvían al proletario del esfuerzo por realizar el paraíso soviético, que es de esta tierra.

*El terrorismo*

23.—Pero no se pisotea impunemente la ley natural, ni al Autor de ella: el comunismo no ha podido ni podrá obtener su intento ni siquiera en el campo puramente económico. Es verdad que en Rusia ha contribuído a sacudir una larga y secular inercia de hombres y de cosas, y a obtener con toda suerte de medios, frecuentemente sin escrúpulos, algún éxito material; pero sabemos por testimonios no sospechosos, y recientes, que de hecho ni en eso siquiera ha obtenido el fin que había prometido; esto dejando aparte la esclavitud que el terrorismo ha impuesto a millones de hombres. Aun en el campo económico es necesaria alguna moral, algún sentimiento moral de la responsabilidad, para el cual, por cierto, no hay lugar en un sistema puramente materialista como el comunismo. Para sustituir ese sentimiento no queda más que el terrorismo, como el que ahora vemos en Rusia, donde los antiguos camaradas de conjuración y de lucha se destrozan unos a otros: un terrorismo que además no consigue contener no ya la corrupción de costumbres, pero ni siquiera la disolución del organismo social.

*Recuerdo paterno a los pueblos oprimidos en Rusia*

24.—Pero con esto no queremos en modo alguno condenar en masa a los pueblos de la Unión Soviética, por los que sentimos el más vivo afecto paterno. Sabemos que no pocos de ellos gimen bajo el duro yugo impuesto a la fuerza por hombres, en su mayoría, extraños a los verdaderos intereses del país, y reconocemos que otros muchos han sido engañados con falaces esperanzas. Condenamos el sistema y a sus autores y fautores, los cuales han considerado a Rusia como terreno más apto para

(9) Cf. **II Tesal.**, II, 4.

poner en práctica un sistema elaborado desde hacía decenios, y de allí siguen propagándolo por todo el mundo.

### III

#### OPUESTA Y LUMINOSA DOCTRINA DE LA IGLESIA

25.—Expuestos así los errores y los medios violentos y engañosos del comunismo bolchevique y ateo, es ya tiempo, Venerables Hermanos, de oponerle brevemente la verdadera noción de la “Civitas humana”, de la Sociedad humana, cual nos la enseñan la razón y la revelación por el trámite de la Iglesia, “Magistra gentium”, y cual Vosotros ya la conocéis.

#### *Suprema realidad: ¡Dios!*

26.—Por encima de toda otra realidad está el sumo, único supremo Ser, Dios, Creador omnipotente de todas las cosas, Juez sapientísimo y justísimo de todos los hombres. Esta suprema realidad, Dios, es la condenación más absoluta de las desvergonzadas mentiras del comunismo. Y a la verdad, no porque los hombres así lo creen, Dios existe; sino porque El existe, creen en El y elevan a El sus súplicas cuantos no cierran voluntariamente los ojos a la verdad.

#### *Lo que son el hombre y la familia según la razón y la fe*

27.—En cuanto a lo que la razón y la fe dicen del hombre, Nos lo hemos expuesto en sus puntos fundamentales en la Encíclica sobre la educación cristiana (10). El hombre tiene un alma espiritual e inmortal; es una persona, adornada admirablemente por el Creador con dones de cuerpo y de espíritu, un verdadero “microcosmo” como decían los antiguos, un pequeño mundo, que excede con mucho en valor a todo el inmenso mundo inanimado. Dios solo es su último fin en esta vida como en la otra; la gracia santificante lo eleva al grado de hijo de Dios y lo incorpora al reino de Dios en el cuerpo místico de Cristo. Además Dios lo ha dotado con múltiples y variadas prerogativas: derecho a la vida, a la integridad del cuerpo, a los medios necesarios para la existencia; derecho de tender a su último fin

(10) Enc. *Divini illius Magistri*, 31 dic. 1929 (A. A. S., vol. XXII, 1930, pp. 49-86).

por el camino trazado por Dios; derecho de asociación, de propiedad y del uso de la propiedad.

28.—Así como el matrimonio y el derecho a su uso natural son de origen divino, así también la constitución y las prerogativas fundamentales de la familia han sido determinadas y fijadas por el Creador mismo, no por el arbitrio humano ni por factores económicos. De esto hemos hablado largamente en la Encíclica sobre el matrimonio cristiano (11) y en la Encíclica, antes citada, de la educación.

### *Lo que es la sociedad*

*Derechos y deberes mutuos entre el hombre y la sociedad.*

29.—Pero Dios, al mismo tiempo, ha ordenado también al hombre para la sociedad civil, exigida ya por su propia naturaleza. En el plan del Creador la sociedad es un medio natural, del que el hombre puede y debe servirse para obtener su fin, por ser la sociedad humana para el hombre y no al contrario. Lo cual no hay que entenderlo en el sentido del liberalismo individualista, que subordina la sociedad al uso egoísta del individuo; sino sólo en el sentido de que, mediante la unión orgánica con la sociedad, se haga posible a todos, por la mutua colaboración, la realización de la verdadera felicidad terrena; además en el sentido de que en la sociedad hallan su desenvolvimiento todas las cualidades individuales y sociales insertas en la naturaleza humana, las cuales, superando el interés inmediato del momento, reflejan en la sociedad la perfección divina; lo cual no puede verificarse en el hombre aislado. Pero aun esta finalidad, dice, en último análisis, relación al hombre: para que reconociendo este el reflejo de la perfección divina, lo convierta en alabanza y adoración del Creador. Ninguna sociedad humana, cualquiera que sea, sino solo el hombre, la persona humana, está dotado de razón y de voluntad moralmente libre.

30.—Por lo tanto, así como el hombre no puede eximirse de los deberes para con la sociedad civil, impuestos por Dios, y así como los representantes de la autoridad tienen el derecho de obligarle a su cumplimiento cuando lo rehuse ilegítimamente, así también la sociedad no puede privar al hombre de los de-

(11) Enc. *Casti connubii*, 31 dic. 1930 (A. A. S., vol. XXII, 1930, pp. 539-592).

rechos personales que le han sido concedidos por el Creador,—antes hemos aludido a los más importantes—, ni hacer por principio imposible su uso. Es, pues, conforme a la razón, y ella lo quiere también así, que en último término todas las cosas de la tierra sean ordenadas a la persona humana, para que por su medio hallen el camino hacia el Creador. Y al hombre, a la persona humana, se aplica lo que el Apóstol de las Gentes escribe a los Corintios sobre el plan divino de la salvación cristiana: “Todo es vuestro, vosotros sois de Cristo, Cristo es de Dios” (12). Mientras que el comunismo empobrece la persona humana, invirtiendo los términos de la relación del hombre y de la sociedad, la razón y la revelación la elevan a tan sublime altura!

### *El orden económico-social*

31.—Por lo que hace al orden económico-social, sus principios directivos fueron expuestos en la Encíclica social de León XIII sobre la cuestión del trabajo (13), y adaptados a las exigencias de los tiempos presentes en Nuestra Encíclica sobre la restauración del orden social (14). Además, insistiendo de nuevo sobre la doctrina secular de la Iglesia acerca del carácter individual y social de la propiedad privada, hemos precisado el derecho y la dignidad del trabajo, las relaciones de apoyo mutuo y de ayuda que deben existir entre los poseedores del capital y los trabajadores, el salario debido en estricta justicia al obrero para sí y para su familia.

32.—En Nuestra misma Encíclica hemos demostrado que los medios para salvar al mundo actual de la triste ruina en que el liberalismo amoral lo ha hundido, no consisten en la lucha de clases y en el terror, y mucho menos en el abuso autocrático del poder estatal, sino en la penetración de la justicia social y del sentimiento de amor cristiano en el orden económico y social. Hemos demostrado cómo debe restaurarse la verdadera prosperidad según los principios de un sano corporativismo que respete la debida jerarquía social, y cómo todas las corporaciones

(12) I Cor., II, 23.

(13) Enc. *Rerum Novarum*, 15 mayo 1891 (*Acta Leonis XIII*, vol. IV, pag. 177-209).

(14) Enc. *Quadragesimo anno*, 15 mayo 1931 (*A. S. S.*, vol. XII, 1931, pp. 177-288).

deben unirse en unidad armónica inspirándose en el principio del bien común de la sociedad. La misión más genuina y principal del poder público y civil consiste en promover eficazmente esta armonía y la coordinación de todas las fuerzas sociales.

### *Jerarquía social y prerogativas del Estado*

33.—Con miras a esta colaboración orgánica para llegar a la tranquilidad, la doctrina católica reivindica al Estado la dignidad y autoridad de defensor vigilante y previsor de los derechos divinos y humanos, sobre los que la Sagrada Escritura y los Padres de la Iglesia insisten tan a menudo. No es verdad que todos tengan derechos iguales en la sociedad civil, o que no exista jerarquía legítima. Bástanos recordar las Encíclicas de León XIII, antes citadas, especialmente las relativas al poder del Estado (15) y a la constitución cristiana del Estado (16). En ellas encuentra el católico luminosamente expuestos los principios de la razón y de la fe, que lo harán capaz de defenderse contra los errores y los peligros de la concepción estatal comunista. La expoliación de los derechos y la esclavización del hombre, la negación del origen trascendente y primigenio del Estado y del poder estatal, el horrible abuso del poder público al servicio del terrorismo colectivista son precisamente todo lo contrario de lo que exigen la ética natural y la voluntad del Creador. El hombre, lo mismo que la sociedad civil, tienen su origen en el Creador, quien los ha ordenado mutuamente al uno para la otra; por consiguiente ninguno de los dos puede eximirse de los deberes correlativos, ni negar o disminuir sus derechos. El Creador mismo ha regulado esta mutua relación en sus líneas fundamentales; y es injusta usurpación la que se arroga el comunismo al imponer en lugar de la ley divina, basada sobre los inmutables principios de la verdad y de la caridad, un programa político de partido, que dimana del arbitrio humano y está lleno de odio.

### *Belleza de esta doctrina de la Iglesia*

34.—La Iglesia, al enseñar esta luminosa doctrina, no tiene

(15) Enc. *Diuturnum illud*, 20 jun. 1881 (*Acta Leonis XIII*, vol. I, pp. 210-222).

(16) Enc. *Immortale Dei*, 1 nov. 1885 (*Acta Leonis XIII*, vol. II, pp. 146-168).

otra mira que la de realizar el feliz anuncio cantado por los Angeles sobre la gruta de Belén al nacer el Redentor: "Gloria a Dios... y... paz a los hombres..." (17); paz verdadera y verdadera felicidad también aquí abajo en cuanto es posible, con miras y como preparación a la felicidad eterna; pero a los hombres de buena voluntad. Esta doctrina se aparta por igual de todos los extremos del error y de todas las exageraciones de los partidos o sistemas que hacen profesión de aceptarla; conserva siempre el equilibrio de la verdad y de la justicia; lo reivindica en la teoría, lo aplica y lo promueve en la práctica, conciliando los derechos y los deberes de los unos con los de los otros, como la autoridad con la libertad, la dignidad del individuo con la del Estado, la personalidad humana en el súbdito con la representación divina en el superior, y por tanto la sujeción debida y el amor ordenado de sí y de la familia y de la patria, con el amor de las demás familias y pueblos, fundado en el amor de Dios, padre de todos, primer principio y último fin. Ni separa la justa preocupación de los bienes temporales de la solicitud de los eternos. Si aquellos los subordina a estos, según la palabra de su divino Fundador: "Buscad primero el Reino de Dios y su justicia, y todo lo demás se os dará por añadidura" (18); está sin embargo bien lejos de desinteresarse de las cosas humanas y de perjudicar a los progresos de la sociedad e impedir las ventajas materiales, que antes bien sostiene y promueve del modo más racional y eficaz. Así, aun en el campo económico-social, la Iglesia, aunque nunca ha presentado como suyo un determinado sistema técnico, por no ser este su oficio, pero ha fijado claramente principios y directivas que prestándose, es verdad, a diversas aplicaciones concretas según las varias condiciones de tiempos, lugares y pueblos, indican el camino seguro para obtener el feliz progreso de la sociedad.

35.—La sabiduría y suma utilidad de esta doctrina está admitida por cuantos verdaderamente la conocen. Con razón pudieron afirmar insignes Estadistas que, después de haber estudiado los diversos sistemas sociales, no habían hallado nada más sabio que los principios expuestos en las Encíclicas *Rerum novarum* y *Quadragesimo anno*. También en países no católicos,

(17) S. LUCAS, II, 14.

(18) S. MATEO, VI, 33.

más aún ni siquiera cristianos, se reconoce lo útiles que son para la sociedad humana las doctrinas sociales de la Iglesia: así, apenas hace un mes, un eminente hombre político, no cristiano, del Extremo Oriente, no dudó en proclamar que la Iglesia con su doctrina de paz y de fraternidad cristiana, aporta una contribución valiosísima al establecimiento y mantenimiento de una paz constructiva entre las naciones. Hasta los mismos comunistas, como lo sabemos por relaciones fidedignas que afluyen de todas partes a este Centro de la Cristiandad, si no están del todo corrompidos, cuando se les expone la doctrina social de la Iglesia, reconocen su superioridad sobre las doctrinas de sus jefes y maestros. Sólo los cegados por la pasión y por el odio cierran los ojos a la luz de la verdad y la combaten obstinadamente.

*¿Es verdad que la Iglesia no ha obrado conforme a esta doctrina?*

36.—Pero los enemigos de la Iglesia, aunque obligados a reconocer la sabiduría de su doctrina, reprueban a la Iglesia el no haber sabido obrar en conformidad con sus principios, y por esto afirman que hay que buscar otros caminos. Toda la historia del Cristianismo demuestra la falsedad e injusticia de esta acusación. Para no referirnos más que a algún punto característico, el Cristianismo fué el primero en proclamar en una forma y con una amplitud y convicción desconocidas en los siglos precedentes, la verdadera y universal fraternidad de todos los hombres de cualquier condición y estirpe, contribuyendo así poderosamente a la abolición de la esclavitud, no con revoluciones sangrientas, sino por la fuerza interna de su doctrina, que a la soberbia patricia romana hacía ver en su esclava una hermana en Cristo. Fué el cristianismo, que adora al Hijo de Dios hecho hombre por amor de los hombre y convertido en “Hijo del Artesano,” más aún, “artesano” El mismo (19), fué el Cristianismo el que elevó el trabajo manual a su verdadera dignidad; aquel trabajo manual antes tan despreciado, que hasta el discreto Marco Tulio Cicerón, resumiendo la opinión general de su tiempo, no se recató de escribir estas palabras de las que hoy se avergonzaría todo sociólogo: “Todos los artesanos se ocu-

(19) S. MATEO, XIII, 55; S. MARCOS, VI, 3.

pan en oficios despreciables, puesto que en el taller no puede haber nada de noble" (20).

37.—Fiel a estos principios, la Iglesia ha regenerado la sociedad humana: bajo su influjo surgieron admirables obras de caridad, potentes corporaciones de artesanos y trabajadores de toda categoría, despreciadas como algo medioeval por el liberalismo del siglo pasado; pero que hoy son la admiración de nuestros contemporáneos que en muchos países tratan de hacer revivir de algún modo su idea fundamental. Y cuando otras corrientes impedían la obra y ponían obstáculos al influjo saludable de la Iglesia, ella no ha cesado nunca hasta nuestros días de amonestar a los extraviados. Baste recordar con qué firmeza, energía y constancia Nuestro Predecesor León XIII reivindicó para el obrero el derecho de asociación que el liberalismo dominante en los Estados más poderosos, se empeñaba en negarle. Y este influjo de la doctrina de la Iglesia es también al presente mayor de lo que parece, porque es grande y cierto, aunque invisible y difícil de medir, el predominio de las ideas sobre los hechos.

38.—Se puede decir con toda verdad que la Iglesia, a semejanza de Cristo, pasa a través de los siglos haciendo el bien a todos. No habría ni socialismo ni comunismo si los que gobiernan los pueblos no hubieran despreciado las enseñanzas y las maternales advertencias de la Iglesia; pero ellos han preferido construir sobre las bases del liberalismo y del laicismo otros edificios sociales, que parecían a primera vista potentes y grandiosos, pero que bien pronto se ha visto carecían de sólidos fundamentos; por lo que uno tras otro van derrumbándose miserablemente, como tiene que derrumbarse cuanto no se apoya sobre la única piedra angular que es Jesucristo.

(Continuará)

(20) M. T. CICERON, *De officiis*, lib. I, c. 42.



## SACRA CONGREGATIO DE DISCIPLINA SACRAMENTORUM

### INSTRUCTIO

*Servanda a tribunalibus diocesanis in pertractandis causis de  
nullitate matrimoniorum*

### TITULUS V

#### De Libello Causae Introductorio

Art. 55.—§ 1. Illi tantum causam de nullitate matrimonii introducere possunt, qui accusandi matrimonium iure pollent, ad normam regularum, quae in Titulo III traditae sunt.

§ 2. Qui matrimonium accusare vult, debet libellum competenti tribunalī exhibere, in quo obiectum controversiae proponatur et ministerium iudicis expostuletur ad matrimonii nullitatem declarandam (cfr. can. 1706).

Art. 56.—Si actor scribere nesciat, aut legitime impediatur quominus libellum exhibeat, potest oretenus suam petitionem coram tribunalī proponere. Quo in casu officialis actuarium iubeat actum in scriptis redigere; scriptum vero legendum est actori et ab eō probandum signo crucis per se apposito in testimonium approbationis, de cuius signi sensu notarius testetur (cfr. can. 1707 §§ 1, 3).

Art. 57.—Libellus ita conficiendus est:

1o exprimatur tribunal coram quo causa erit introducenda, v. gr. coram tribunalī ordinario ecclesiastico dioecesis N.;

2o indicetur petitio; nempe ut matrimonium declaretur nullum, et quidem, ob hoc vel illud caput, e. gr. ob impotentiam, ob metum etc., vel ob plura, si plura sint nullitatis capita;

3o exponatur, generatim saltem, quo iure innitur actor ad comprobanda ea quae allegantur et asseruntur. Non est necesse nec expedit ut conficiatur accurata et longa argumentorum enucleatio, nam haec pertinent ad probationis et defensionis periodos; sufficit ut appareat haud temere fuisse petitionem exhibitam;

4o afferri etiam debent ea quae pertinent ad partium domicilium vel quasi-domicilium, nec non ad actualem eorundem commorationem, ita ut tribunal videre possit de propria competentia;

5o libellus debet subscribi ab actore, vel, si iam fuerit nominatus, ab eius procuratore, salvo praescripto art. 56, appositis die, mense et anno, necnon loco in quo actor vel eius procurator habitant aut residere se dixerint, actorum recipiendorum gratia (cfr. can. 1708).

Art. 58.—Officialis curare debet ut constet de personae, quae matrimonium accusat, identitate, iuxta Instructionem huius S. C. diei 27 Martii 1929 (vide App. I).

Art. 59.—Si proponatur quaestio *per instrumenta* seu *documenta*, haec una cum libello tradantur, quantum fieri potest; si *per testes*, eorum nomina et domicilium indicentur (cfr. can. 1761 § 1), designatis urbe, via et numero domus, et si *per praesumptiones*, indicentur saltem in genere facta seu indicia, unde illae eruuntur. Nihil tamen impedit quominus actor posteriores probationes in iudicii cursu afferat.

Art. 60.—Libello addantur mandatum procuratoris (si non fuerit iam traditum), commissio advocati ad instar mandati procuratorii et exemplar authenticum celebrati matrimonii integre transcriptum.

## Diócesis de Filipinas

### ARCHIDIOCESIS DE MANILA

NOS, MIGUEL J. O'DOHERTY, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA ARZOBISPO DE MANILA, FILIPINAS, A NUESTRO VENERABLE CABILDO CATEDRAL, A NUESTRO CLERO PARROQUIAL, A LOS SUPERIORES DE LAS ORDENES Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS, A LOS RECTORES Y DIRECTORES DE COLEGIOS.

SALUD EN EL SEÑOR.

Profundamente apenados por la espantosa guerra civil que viene causando tantas ruinas y calamidades en España, Madre de Filipinas en la fé, Nos ha parecido muy razonable el exhortar como lo hacemos por las presentes a todos nuestros fieles a que eleven al Cielo sus fervorosas oraciones para pedir al Señor de los Ejércitos el triunfo de la causa del orden, de la civilización y de la fé católica y el restablecimiento de la paz cristiana en el reino de Cristo.

Por lo que y por las presentes ordenamos que en adelante y hasta nuevo aviso en todas las misas que se celebren en nuestra Archidiócesis de Manila se diga la oración imperada de la Misa **TEMPORE BELLI**, *pro re gravi*, siguiendo las disposiciones de las Rúbricas en este particular.

Dado en Nuestro Palacio Arzobispal de Manila, a 1.º de Mayo de 1937.

(Fdo.) M. J. O'DOHERTY  
Arzobispo de Manila

## ARCHIDIOCESIS DE CEBU

### Indiccion al Tercer Sinodo Diocesano

NOS D. GABRIEL M. REYES, POR LA GRACIA DE DIOS Y LA SANTA SEDE APOSTOLICA, ARZOBISPO METROPOLITANO DE ESTA ARCHIDIOCESIS DEL SANTISIMO NOMBRE DE JESUS DE CEBU, FILIPINAS,

*A Nuestro Venerable Clero Secular y Regular:*

*La Paz sea con Vosotros.*

Hace veintiséis años que nuestro dignísimo antecesor, Excmo. y Revmo. Sr. Dr. D. Juan Bautista Gorordo, celebró el segundo Sínodo Diocesano, cuyas constituciones, claras, sabias y prudentes, fijan los derechos y deberes de las personas eclesiásticas y seglares y establecen normas para cortar abusos y conservar las buenas costumbres, siendo ellas la norma de conducta para el Clero y el Pueblo de la Diócesis de antes y de la que es al presente Archidiócesis del Santísimo Nombre de Jesus de Cebú, en cuanto consienten las disposiciones del Nuevo Código de Derecho Canónico. En dicho Sínodo descúbrese al Prelado sabio y Pastor vigilante que no sólo se mantiene recto en el cumplimiento de sus sagrados deberes, sino que vela y adopta las más oportunas medidas para la conservación e incremento de la fe y la piedad y la pureza de las costumbres. Pero con toda la preponderancia que tenga para nosotros este cuerpo de disciplina, que merece consignarse en la historia de esta Archidiócesis para perpetua memoria de la prudencia y celo pastoral de su preclaro autor, no es posible observarlo en todas sus partes en la forma que requerían las circunstancias en que por entonces se dictó, por ser las presentes de todo en todo diferentes de aquellas; y siendo un Código de disciplina eclesiástica de tanta necesidad para el mejor régimen y gobierno del Clero y del Pueblo, Nos, con el auxilio de Dios, nos proponemos emprender la formación de unas Constituciones Sinodales, que reproduzcan lo que en aquéllas puede conservarse y contengan las nuevas disposiciones, modificaciones y ampliaciones del Nuevo Código de Derecho Canónico, las Encíclicas recientes de Su

Santidad Pío XI, felizmente reinante, las Conclusiones adoptadas por el Episcopado Filipino en 1933, revisadas y aprobadas por la Santa Sede, y demás medidas disciplinares que el estado actual de la Archidiócesis reclama.

A este fin, en uso de nuestra autoridad ordinaria, hemos dispuesto y por la presente Indicción hacemos saber a todo el Clero, Secular y Regular y a todos los fieles del Arzobispado, que el Tercer Sínodo Diocesano se celebrará, Dios mediante, en la Iglesia Catedral Metropolitana de esta ciudad, los días 27, 28 y 29 del próximo mes de Julio, y a dicha canónica asamblea mandamos que concurran todos los que según el Can. 358 deben y pueden concurrir, a saber: el Ilmo. y Revmo. Vicario General; el Ilmo. Provisor (Oficial) y los M. RR. PP. Oficiales de la Curia; los M. RR. PP. Consultores Diocesanos y Párrocos; el M. R. P. Rector del Seminario Diocesano; los M. RR. PP. Superiores de la Orden de S. Agustín; de la Orden de Agustinos Recoletos, de los RR. PP. del Divino Verbo y de los RR. PP. Redentoristas; dos profesores de dicho Seminario designados por el Rector; todos los Curas Párrocos de esta ciudad y el Cura Párroco de la capital de Bohol; todos los MM. RR. PP. Vicarios Foráneos y un Sacerdote más de cada vicaría foránea, que será elegido en junta general de todos los Párrocos, Coadjutores y demás Sacerdotes de la misma vicaría, antes del día primero de Julio próximo, debiendo los Vicarios remitirnos los nombres de los elegidos antes del día 5 del mismo mes.

Los que aquí quedan convocados al Sínodo, no podrán faltar, ni ausentarse, a no ser que aduzcan razones suficientes ante los jueces, que a este efecto serán nombrados por Nos juntamente con los demás oficiales. De aquí a unos días promulgaremos las Comisiones que con Nos han de cooperar, y el índice de materias que han de abrazar las Constituciones, para conocimiento y estudio de todos.

Desde el recibo de esta Indicción, que de precepto nuestro, se fijará en las puertas de nuestra Iglesia Catedral y se leerá y se explicará en el dialecto local por todos los Curas Párrocos y Encargados de Iglesias, al Ofertorio de la Misa Parroquial, el primer domingo ó día festivo después de recibida, todos los Sacerdotes dirán la oración de *Spiritu Sancto*, siempre que lo permita el rito de oficio del día, hasta la terminación del Sínodo, suprimiendo entre tanto la oración mandada *Pro Papa*.

Por virtud del Smo. Nombre de Jesús, Titular de esta Archidiócesis, que de tantas maneras y con tan singulares beneficios nos ha favorecido y sigue favoreciéndonos y en cuyo nombre debemos salvarnos (Act. IV-12); por la intercesión poderosa de la Santísima Virgen María, Inmaculada Madre de Dios, y por las súplicas de los Santos y Santas, Patronos de las Parroquias, esperamos mucho que este Sínodo Diocesano ha de redundar en inmenso provecho espiritual para el Clero y para el Pueblo; que el celo por la defensa de la verdad, la predicación y el buen ejemplo, harán más vigilantes a todos los que tenemos que sostener constante lucha por nuestra Religión, y desarraigando la cizaña del error y del vicio, la piedad será más intensa y las virtudes cristianas florecerán en todos los estados y esferas sociales. *Y Dios que es rico en misericordia, que nos amó con extremada caridad, que nos dió juntamente vida en Cristo, por cuya gracia somos salvos (Ephes. II 4 y 5) el mismo que comenzó en nosotros la buena obra de nuestra santificación, la perfeccionará (Phil. I-6) hasta el día de nuestra muerte, mediante el fiel cumplimiento de sus mandatos, y de los preceptos y disciplina de nuestra Sta. Madre la Iglesia.*

Los Párrocos exhortarán a los fieles que durante este tiempo, practiquen algunas obras de piedad, ofrezcan sus oraciones, reciban la comunión con fervor, para alcanzar del amantísimo Corazón de Jesús, fuente inagotable de bondad y misericordia, que el Sínodo redunde a la mayor gloria de Dios, utilidad de la Iglesia y salud de las almas. En espíritu de humildad y oración, unámonos todos a los pies de Jesucristo en el Santísimo Sacramento del Altar. El es nuestro Salvador, nuestro Maestro.

Dada en nuestra Curia Arzobispal de Cebú, Cebú, el día de Pentecostés, 16 de Mayo de 1937.

† GABRIEL M. REYES,  
*Arzobispo de Cebú*

Por mandado por Su Excia. Revma. el Sr. Arzobispo.

DIOSDADO CAMOMOT,  
*Canc.-Srio.*

## SECCION DOCTRINAL

### La Situacion de España

### Vista Desde Londres (1)

*España gloria del pasado.*—Para un romano de hace tres siglos, la hegemonía de España sobre el mundo era un hecho indiscutible. Nápoles, Sicilia, Lombardía, Flandes y Portugal en Europa; Ceilán, Malaca, Macao, las Islas Filipinas en Oriente, estaban bajo el dominio del rey de España. Ni fué menor su influencia en el campo religioso y cultural. Entonces asombraban al mundo Calderón, Lope de Vega, Velazquez y Murillo. El renacimiento católico fué encauzado y guiado por las Ordenes y los Misioneros españoles, así como la influencia de los místicos y santos de la décima sexta centuria dejó su huella en el espíritu de la época y traspasó aun los límites de la Europa católica. Dos siglos más tarde, en 1836, toda aquella grandeza había desaparecido del continente europeo. La hegemonía mundial de España era ya algo que pertenecía al pasado: su imperio había fenecido. España era la nación más débil y pobre de Europa, despedazada por la guerra civil. La Iglesia, a su vez, había perdido su antigua supre-

(1) Pasadas apenas las primeras impresiones de la guerra civil española, echose muy pronto de ver el marcado carácter religioso, que latía en el fondo de esta cuestión, encomendada a la suerte de las armas, como único medio de poder resolverla. Desde entonces la guerra civil española trascendió los límites de los campos en que se desarrollaba y pasó a ser el objeto preferido de los más diversos y encontrados pareceres por parte de los elementos intelectuales, que habitan por todos los ámbitos del mundo. Prelados tan eminentes, como el Primado de España, y el Excmo. Sr. Arzobispo de Burgos, elevaron su autorizada voz para afirmar claramente que esta lucha no era por tal o cuál forma de gobierno, ni siquiera para implantar por la fuerza de las armas un determinado sistema político. Era sencillamente una lucha gigantesca que se libraba entre la barbarie roja, por un lado, y la civilización hispano-cristiana por otro. Lo mismo afirmaron escritores tan poco sospechosos como el ilustre publicista F. Theo. Rogers en su reciente obra, aún en curso de publicación, **A New Book on Spain**. Con el fin de informar a nuestros amables lectores sobre esta gloriosa y sangrienta lucha, nos ha parecido sumamente oportuno transcribir aquí el siguiente artículo, que por ser debido a una pluma inglesa, ciertamente no pecará de parcial. Apareció en el CATHOLIC TIMES, marzo, 1937, y la traducción nos la ha procurado el Rev. P. Adolfo García, O. P. N. de la R.

macía, las grandes Ordenes Religiosas fueron disueltas y despojadas por un judío, Primer Ministro, y Roma no era ya el poderoso centro de la civilización católica. La orientación venía ahora del protestantismo del Norte. Los dominios de Inglaterra eran casi tan extensos como lo fueron los de España dos siglos antes.

*España baluarte del Cristianismo.*—La situación actual del mundo no entraña un mero conflicto de fuerza bruta, como en los días de la invasión turca. La batalla que hoy se libra es de voluntades y creencias. Y es precisamente en España, baluarte de la Europa católica, y escudo fortísimo contra los embates del Islam, donde se lucha con denuedo contra el nuevo enemigo del Reino de Jesucristo. El resultado de la batalla decidirá los destinos de Europa. Si el comunismo llegase a triunfar, la victoria resultaría en extremo peligrosa, pues no sería el triunfo sobre el capitalismo, el cual es de relativa importancia en España, sino sobre el catolicismo que representa en el pueblo Ibero su más auténtica tradición y transcendente valor. España no es un país de medias tintas; si deja de ser cristiana, lo hará con apasionamiento y en todo. Si por el contrario España católica triunfase, volvería a recobrar sus valores tradicionales e influiría en los destinos de Europa.

*Una España nueva.*—Si España volviera a encontrarse una vez más después de algunas centurias de postración y discontinuidad en su historia, si pudiera otra vez recuperar el lugar que por su tradición y genio le competen, entonces la victoria no solo sería para España, sino también para Europa. Con el triunfo, la sociedad europea se incorporaría un elemento sin el cual su civilización sería parcial e incompleta. Convenzámonos de que el espíritu que salvó a Europa de las garras del Islam y surgió de nuevo contra la reforma protestante, no ha desaparecido todavía. A pesar de la agonía y destrucción que entraña la crisis actual, España volverá a resurgir.

*Hipocresía de la propaganda inglesa.*—La hipocresía de la propaganda comunista en Inglaterra y en otras partes tocante al conflicto que se desarrolla en España, se me presentó con toda evidencia, dice Francisco Noone, desde el primer día de mi entrada en España. Informes rojos llegados a mis oídos decían que los obreros españoles, que vivían bajo el caudillaje del general Franco, estaban casi muertos de hambre. Sin embargo yo he podido constatar lo contrario: la España nacionalista abunda en todo; es un hecho que el pueblo de Málaga y otros han reconocido, al poco de ser conquistados para la Es-

paña que representa el Caudillo Franco. En Rentería estuve a la apertura de tres restaurants, en donde se sirvieron tres abundantes comidas en un día para los niños necesitados de los españoles que habían militado bajo el régimen Rojo y huído a Bilbao. El alivio de aquellos infortunados lo emprendió desinteresadamente la "Falange", "los crueles fascistas", así tildados en la propaganda comunista. Durante todo mi viaje no experimenté la falta de alimentos, ni de otras comodidades ordinarias, y lo que más me sorprendió fué el coste barato de la vida.

*Viva Cristo Rey.*—Todo hombre, mujer y niño, exhiben un crucifijo o insignia con los colores de la España Nacionalista, y el grito "Viva Cristo Rey", resuena en todos los aires siempre que organizan o toman parte en alguna manifestación. El Frente Unido Nacionalista tiene que ser para Rusia y el Partido Comunista motivo de rencorosa envidia, pues aun cuando bajo el Caudillo español se agrupen cuatro distintas organizaciones, con ligeras diferencias políticas, no obstante, todas actúan en apretada unión y común acuerdo para librar a España de las garras del poder Rojo y defender la causa de Cristo Rey.

*Procedimientos de ambos bandos.*—El periódico *The Times* afirma que ningún prisionero Rojo es fusilado sin antes pasar por un tribunal de guerra. Se le permite incluso llamar testigos; y si puede probar que su participación en las filas rojas se debe a que de otro modo no hubiera podido encontrar el sustento para sí o para su familia, y siempre que no perteneciera a algún partido anarquista o sindicalista, se le permite volver a su oficio bajo vigilancia militar. Estos humanos procedimientos contrastan con las violaciones, asesinatos y mutilaciones en grande escala del elemento civil, mujeres, y niños perpetradas por los Comunistas. Crímenes estos tan horrendos que, al decir de Mr. Arthur Bryant, los *leaders* Comunistas tendrán que dar cuenta de ellos no ante la Liga de las Naciones, sino el día del Juicio Final.

*Pecado imperdonable.*—Carlos Patrie, cuyas observaciones sobre asuntos extranjeros valen siempre la pena de ser leídas, dice a propósito del libro "Viaje a España": la parte no menos seria y desconcertante de este libro es el cargo que el autor hace contra el periódico *The Times* y la *B.B.C.* por la inexacta diseminación de noticias y la información favorable a los Rojos. Y termina diciendo: "la redacción de noticias es el pecado periodístico para el cual no cabe perdón". Es además muy triste pensar que nuestros rotativos son reos del mismo pecado.



# Casos y Consultas

## I

### PRESENTACION DE PREDICADORES

*Ticio Cura Párroco del pueblo A. sube al púlpito de la iglesia después de la Misa Solemne para introducir al público el Reverendo Padre Predicador en ocasión de la fiesta patronal. Después de haberle introducido al público o a la gente, haciéndole resaltar los méritos de aquél, baja del púlpito y después sube el Padre Predicador.*

*¿Es lícito al Cura Párroco introducir el Padre Predicador a los oyentes en esa ocasión?*

### UN PARROCO

R. Creemos que no es lícito esto. Primero porque cae dentro de la prohibición contenida en la Instrucción de la Consistorial de 28 de Junio de 1917, n. 26; y segundo porque lo prohíbe también el Código, c. 1347, § 2.

En efecto la citada Instrucción prohíbe, entre otras cosas, servirse de la prensa ya para allegar oyentes, ya para elogiar al predicador. Esto supuesto, cualquiera puede ver que si no puede hacerse uso de la prensa que en sí no es algo sagrado sino un medio indiferente para elogiar a los predicadores, *a fortiori* está prohibido utilizar el púlpito de la iglesia para ese fin que expresamente reprueba la Iglesia. Y débese advertir que esta prohíbe semejante práctica con tal vigor y decisión que: a) no admite pretexto alguno para seguir con ella, *sin que valga pretexto alguno*; b) manda a los Ordinarios cuiden de suprimir esa práctica donde exista, y eviten no se introduzca donde no la hubiere. Siendo pues esto reprobado por la Iglesia no se debe permitir nada que, como lo expuesto, sea parecido o mejor dicho más reprobable aún que lo prohibido por la citada Instrucción.

El Código por su parte no sólo contiene esa misma prohibición, sino que nos dá la explicación de la misma en aquellas palabras del canon 1347: *Divini verbi praecones non semetipsum, sed Christum crucifixum praedicent.*

Dos cosas dispone el Código: primera que los predicadores no se prediquen a sí mismos, y segunda que prediquen solamente a Cristo crucificado. Las dos prescripciones tienden a lo mismo o sea a que el único objeto de la predicación sea Jesucristo y que se elimine cuanto se refiere a otras personas o

cosas, pues la atención de los fieles se debe dirigir sólo a Jesucristo en quien debemos cifrar toda nuestra esperanza de salvación. Por tanto cualquier clase de predicación en el púlpito como la de ese Párroco para elogiar las cualidades personales de otro sacerdote predicador no es conforme a lo que manda la Iglesia en el citado canon 1347.

Leyendo detenidamente el canon a que venimos refiriéndonos se percibe a primera vista que la Iglesia quiere resalte de un modo patente e inconfundible el carácter sobrenatural de la predicación sagrada para que dé los resultados que está llamada a producir y se evite lo que con tanto dolor lamentaba el inmortal Leon XIII, que en la práctica sea una predicación estéril e infructuosa.

A este fin prescribe que los predicadores deben *abstenerse*: a) de tratar materias que sean o *profanas* o *abstrusas*, que sobrepujan la capacidad común de los oyentes; b) y de ejercer su sagrado ministerio por medio de palabras de humana sabiduría, ni con un aparato *profano* de elocuencia *vana* y *ambiciosa*. Al contrario deben ejercer su ministerio con la manifestación del espíritu y virtud. El elogiar a los predicadores es uno de tantos medios y resortes que entran en el aparato de la elocuencia, vana y ambiciosa; por tanto debe desaparecer de la elocuencia sagrada y santificante.

## II

### ABSOLUCION DE CENSURA

En la Diócesis N. se mandó una circular a todas las parroquias, en la que se consigna lo siguiente: "Las instituciones a las cuales está terminantemente prohibido a los padres enviar sus hijos y a estos el asistir son: *Sillyman Institute or University en Dumaguete, Central Philippine College en Jaro, Training School for nurses en Jaro, y otras escuelas de párvulos o kindergartien y dormitorios, donde la fé de los niños y jóvenes está expuesta a grandes riesgos. Los padres y los que hacen sus veces, del mismo modo, los niños y jóvenes, que, a sabiendas y con plena voluntad, desobedecen estas instrucciones de la Iglesia, cometen un pecado grave y caen en excomunión reservada al Obispo.*"...

En una conferencia de varios Sacerdotes, presidida por el Sr. Obispo de esta misma Diócesis, se preguntó al mismo Sr. Obispo que dictó la circular en cuestión, si los penitentes que han incurrido en ese anatema pueden ser absueltos por los Confesores de esta Diócesis, siempre que se sometan al mandato de la Iglesia de retirar a sus hijos, o estos salir de las mencionadas instituciones acatólicas y Su Excia. contestó que sí; lo que ocasionó una cálida discusión entre los Sacerdotes despues de la conferencia.

*Unos decían que dada la contestación afirmativa del autor del decreto, todos los Sacerdotes de esta Diócesis con autorización para oír confesiones, ya pueden absolver tanto del pecado, como de la censura, que ha reservado para sí el Sr. Obispo.*

*Pero otros dicen que no basta esa contestación afirmativa del Sr. Obispo, sino que es necesario la autorización dada en debida forma a cada confesor de esta Diócesis. ¿Quiénes tienen razón?*

## UN CURA PARROCO

R. Creemos que con tal que conste de un modo cierto esa contestación del Prelado basta para que los confesores puedan absolver a esos penitentes.

Desde luego, los que asistieron a la Conferencia y oyeron claramente la pregunta que se le hizo al Prelado y la contestación de este, no hay duda que pueden absolver.

En efecto, no consta la necesidad *quoad validitatem* de consignar por escrito la facultad delegada para absolver de una censura. El can. 2253 concede la facultad ordinaria de absolver de una censura reservada *ab homine* al mismo que la reservó. Por otra parte el can. 199 autoriza a cuantos tengan potestad ordinaria para delegarla *ex toto vel ex parte* sin que exija para la validez que la delegación se haga *in scriptis* o en forma oficial.

Por tanto, mientras no se exija de un modo claro y terminante una forma especial para conceder la delegación esta será válida con tal que exista el hecho de la concesión de la misma, cualquiera que sea la forma cómo se haya hecho.

Según esto, pues, habiendo el Prelado concedido la facultad delegada para absolver de la censura cuando concurren las circunstancias que se expresan en el caso o sea que los penitentes se sometan al mandato de la Iglesia, y no siendo necesario para la validez que la concesión sea por escrito o en forma oficial para cada confesor, se debe concluir que los confesores pueden absolver de la censura siempre que a su juicio concurren las circunstancias expuestas.

El can 2248 nos proporciona otra razón para lo que decimos, pues según él: "Absolutio denegari nequit cum primum delinquens a contumacia recesserit ad normam can. 2242, § 3" o sea cuando el reo se arrepiente sinceramente y esté dispuesto a practicar cuanto le ordene la Iglesia, que es precisamente el caso propuesto.

De modo que la mente y voluntad de la Iglesia es de dar toda clase de facilidades a esos penitentes tan bien dispuestos para que sean absueltos.

Pueden pues los confesores a quienes consta la voluntad y autorización del Prelado para absolver de la mencionada censura, hacer uso de esa facultad sin que haga falta *quoad validitatem* que se consigne en forma oficial.

Por último, según el can. 2246, § 2: "Reservatio strictam recipit interpretationem".

De esto se infiere que habiendo fundado motivo para creer que el Prelado quiere se absuelva a esos penitentes y que para esto ha concedido la facultad necesaria, pueden hacer libremente uso de esa facultad los confesores en el caso expuesto. Lo dicho se refiere a los que estuvieron presentes en la Conferencia. Los que no asistieron, podrán también saber lo que dispuso el Prelado por el testimonio de los que estuvieron presentes.

Finalmente no estará por demás recordar el can. 209 que dice: "In errore communi aut in dubio positivo et probabili sive juris sive facti, iurisdictionem supplet Ecclesia pro foro tum externo tum interno."

Cuanto decimos se refiere a la validez de la absolución. Sin embargo convenimos de buen grado con los que creen sería mucho mejor para evitar dudas y perplejidades que se consignara en debida forma y de un modo oficial esa facultad de que venimos hablando. En una materia tan importante como esta cuanto con mayor claridad se proceda mejor.

### III

#### CELEBRACION DE MISAS

*Desearía se aclarase un reparo pequeño que tengo con respecto a la celebración de unas misas dichas con vino tinto del que ahora se usa en la mesa, confeccionado en Manila.*

*Es el caso, que un Párroco pidió a otro una botella de vino de misas; este, en el deseo de servirle cuanto antes, echó mano de una botella de vino tinto y se la dió. El Párroco, aunque notó que el vino no era como el que antes le había facilitado, celebró diez o doce misas.*

*Ahora se desea saber: 1. SI FUERON VALIDAS LAS MISAS CELEBRADAS CON EL TINTO, y 2. QUE CASO QUE FUERAN NULAS, QUIEN HA DE SATISFACER LA LIMOSNA DE LAS MISAS, EL QUE DIO EL VINO SIN FIJARSE O EL QUE LAS CELEBRO A PESAR DE HABER NOTADO LA INFERIORIDAD DEL VINO, O AMBOS A PRO RATA?*

UN PARROCO

R. A la primera duda se debe responder que todo depende de un hecho a saber: la cualidad del vino tinto empleado. El vino que se conoce con el nombre de tinto generalmente es verdadero vino que se extrae de las uvas y por tanto para la *validez* se puede usar para celebrar Misas, si bien no se suele usar.

Pero el vino tinto de que habla la consulta fué confeccionado en Manila y esto es un motivo suficiente para que se haga un examen más detenido para averiguar si se emplearon o no uvas como materia para su confección.

No cabe dudar que hoy día, sobre todo, en que es relativamente fácil importar uvas del extranjero se puede fabricar verdadero vino con ellas, usando el procedimiento propio para hacer vino.

Pero no es menos cierto también que a veces el comercio y la industria no son lo bastante de fiar en esta materia y así a lo mejor se vende vino que no es de uvas sino de otra sustancia.

Como todo depende, pues, de un hecho que no está a nuestro alcance, nos permitimos sugerir al consultante que vea si el mencionado vino tinto era de uvas o de otra clase. Si lo primero, las Misas fueron válidas, si lo segundo fueron nulas. Creemos que le será fácil descubrir o ver si el vino empleado fué verdadero vino o falso.

Con respecto a la segunda consulta, o sea, ¿quién debe satisfacer la limosna de las Misas celebradas en la suposición de que éstas fueron nulas por haberse usado vino tinto que no era vino de uvas? decimos que debe satisfacer la limosna, o celebrar otras Misas el que celebró las primeras inválidamente.

Nos fundamos para opinar así en estas razones:

Primera, el párroco que celebró inválidamente esas Misas está prácticamente en el mismo caso en orden a la limosna que el sacerdote que involuntariamente pierde la limosna que recibió para celebrar una Misa; es así, que este está obligado a celebrar la Misa o a devolver la limosna, como consta por el can. 829, luego el párroco de quien venimos hablando está obligado a celebrar de nuevo las Misas o a devolver la limosna. El can. 829 dice así: "*Licet sine culpa illius qui onere celebrandi gravatur, Missarum eleemosynae iam perceptae perierint obligatio non cessat.*"

Segunda, porque según el caso, este párroco obró con negligencia culpable, pues a pesar de haber notado que el vino no era como debía ser, prosiguió celebrando con él. En una materia tan grave y delicada, debía haber averiguado sin demora y con gran diligencia, qué había en el vino, para ver si este era verdadero o falso. Ya que hubo algo de culpa en él justo es que sufra las consecuencias. El otro párroco en cambio, se-

gún el caso, no tuvo culpa alguna y no hubo en él sino una simple inadvertencia por la premura del tiempo.

Tercera, porque el párroco de quien hablamos tenía una verdadera obligación de justicia de aplicar rectamente las Misas, por el contrario el otro párroco estaba libre de tal obligación, y si dió el vino que le pidió el primero era sólo por amistad, de modo que con respecto a las Misas era enteramente ajeno; no hay motivo pues para hacerle responsable de la falta de celebración debida.

#### IV

### DERECHOS A EXIGIR POR LAS PARTIDAS DE BAUTISMO

*En una reunión de párrocos hemos tenido una discusión acerca de los derechos de la partida de bautismo, cuando esta sirve para casamiento. En mi opinión, la disposición promulgada en el Boletín Eclesiástico, manda que dicha partida sea concedida con la condición de que se paguen los derechos de ₱1.00 siempre y solamente a) sea pedido por un Sacerdote y b) sea necesitada por la celebración del casamiento canónico.*

*Siendo este un privilegio contra jus alterius, se debe interpretar estrictamente, de manera, que, cuando faltare cualquiera de las dichas condiciones prevalece la ley y puedo entonces atermine al arancel diocesano. En mi parroquia, donde desde que vige la nueva ley de matrimonio, no he tenido ni un matrimonio civil, entre mis feligreses, todos los requisitos para el otorgamiento de la licencia, se cumplen en la oficina del tesorero municipal, sin necesidad de la partida de bautismo, teniendo en su lugar el certificado de nacimiento otorgado por la misma oficina el cual resulta mucho menos gravoso. Pasa de vez en cuando que no se encuentra allá el nombre de un casando y el tesorero manda a los interesados que le presenten la partida de bautismo.*

*¿Estoy obligado bajo la disposición anterior a otorgar dicha partida exigiendo sólo los derechos dichos de un peso, o puedo pedir el cumplimiento del arancel? Aun sabiendo que el casamiento se va a celebrar en la Iglesia, me parece que esto no me obliga a usar del privilegio, en contra de mí.*

*Los fieles, si bien encuentran dificultad ordinariamente en cumplir con los derechos arancelarios de casamiento religioso y son muy pocos los que pagan por completo, no tienen dificultad en pagar todo lo que se refiere a los requisitos civiles, y así me pagan sin repugnancia los dos pesos arancelarios sabiendo muy bien que las partidas estas no se*

*necesitan absolutamente para el matrimonio canónico y las exige el tesorero para el cumplimiento de la ley civil. Insistiendo unos párrocos en que yo voy en contra de la disposición aludida, y que debía dar la partida exigiendo sólo los derechos de ₱1.00 deseo saber qué debe hacerse en el caso propuesto.*

#### UN SACERDOTE

R. La ley civil no prescribe ni puede prescribir nada en orden a los derechos que el párroco exija por las partidas de bautismo que facilite para cumplir con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley civil de Matrimonio. El citado artículo sólo manda que el registrador civil local exija *de los contrayentes las partidas de bautismo, o los certificados de nacimiento etc.* No dispone nada sobre el modo cómo los interesados deberán obtener las partidas de bautismo, es decir si las deben conseguir gratis, o mediante la solución de tales o cuales derechos etc. La ley sólo exige el hecho de la presentación de esos documentos al encargado de dar la licencia matrimonial. En una palabra, la ley sólo regula las relaciones de los contrayentes con el representante del Gobierno para conceder la licencia matrimonial, pero no regula las relaciones de los mismos contrayentes con el párroco que extiende y les da las partidas de bautismo.

De esto se infiere que estas relaciones caen fuera de la esfera de la ley civil y por tanto no se debe buscar en esta la norma reguladora de las mismas.

Este debe buscarse en el arancel diocesano y en las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica. Si esta dispone que se exijan siempre dos pesos, o un peso cuando se piden las partidas de bautismo para celebrar un matrimonio, se deberá seguir esa norma, y lo mismo, en el caso de que se exija sólo un peso cuando sea un sacerdote quien pida las partidas y en orden a la celebración canónica de un matrimonio. En resumen este es un asunto eclesiástico en que nada tiene que ver la autoridad civil, y por tanto es de la exclusiva competencia de Autoridad Eclesiástica.

Resuelto el caso en la forma expuesta, sólo nos resta hacer notar: primero, que la tendencia de la ley civil es en el sentido de hacer fácil la obtención del requisito documental civil que prescribe el citado artículo 8 de la Ley civil de Matrimonio, o sea el certificado de nacimiento equivalente según la misma a la partida de bautismo. Según el artículo 14 de la ley del Registro civil, No. 3753 sólo se pueden cobrar ₱0.20 por cada cien palabras de la transcripción certificada de cualquier documento (por ejemplo, el certificado de nacimiento) en el registro; segundo, que según la enmienda del artículo 8 de la citada Ley civil de Matrimonio, contenida en la Ley No. 114 del

Commonwealth no se requerirá la presentación de las partidas de bautismo ni certificados de nacimiento... cuando a primera vista, ante la comparecencia personal de los solicitantes, el registrador civil local esté convencido de que ambos o uno de ellos tienen la edad requerida.

Fr. JUAN YLLA, O. P.

V

LEGISLACION CANONICA PARA LOS SACERDOTES VERANEANTES

*¿Qué legislación canónica rige para los sacerdotes y religiosos, que causa valetudinis o solo por motivo de vacaciones se hallan en una diócesis, distinta de la suya, en el caso de que falten a las leyes canónicas, o sean causa de algún escándalo?*

*¿Puede el Ordinario propio de la diócesis donde tales sacerdotes o religiosos se encuentran en las condiciones dichas, castigarlos con penas canónicas?*

UN SACERDOTE

R.—Sobre esta materia, la Sgda. Congregación del Concilio dió el 1 de Julio de 1926 una Letras Circulares “ A todos los Ordinarios sobre los sacerdotes que, por motivos de salud o vacaciones, se trasladan fuera de su diócesis”.

En esas Letras Circulares la Sgda. Congregación del Concilio dictó las reglas siguientes:

1.—Sacerdotes, qui e propria dioecesi, valetudinis causa, per aliquod tempus discedere cupiant, id Ordinario suo submissee petant, tempus pariter denuntiantes profectionis et reditus, itemque loca quo se conferre constituerunt.

2.—Curent Ordinarii ut eas causas, quibus innixi sacerdotes facultatem discedendi e dioecesis postulaverint, accurate reputent ac decernant; postulantium mores vitaeque rationem prius diligenter perpendant et nonnisi caute eiusmodi facultatem largiantur.

3.—Exigant insuper ut sui sacerdotes semper eligant ea diversoria seu hospitia quae Dei administros non dedeant.

4.—Ordinarii praeterea horum sacerdotum nomina quantocius Curiae illius dioecesis renuntient, quo iidem se conferant, itemque significant cum tempus eisdem concessum, tum diversorium seu domum in qua hospitio excipientur.

5.—Itidem sacerdotes, cum ad locum pervenerint, ubi commorari cupiunt, quam primum Curiae illius loci se sistant, vel, pro rerum adiunctis, Vicarium foraneum sin minus parochum adeant, qui deinceps rem Ordinario suo referre debet.

6.—a) Ordinarii autem locorum, quo sacerdotes valetudinis causa se conferre solent, sacerdotibus inibi commorantibus sedulo atenteque invigilent, vel per se vel per sacerdotes, quibus hoc peculiare munus demandaverint; et ad sacra facienda eos non admittant, nisi iis, quae supra diximus, praescriptis obtemperaverint.

b) Ut autem hi sacerdotes facilius in officio contineantur, opportunas poenas constituent quibus afficientur si scandalum dederint, vel si quoquo modo aliquid egerint, quod sacerdotali munere indignum sit.

c) Comminari etiam possunt *suspensionem ipso facto incurrendam* si publica theatra, cinematographia, ludos saltatorios coeteraque huiusmodi profana spectacula adeant, vel si talarem vestem deponant.

d) Denique poenis, ad sacrorum canonum normam, hos ecclesiasticos reapse multent si huiusmodi praescriptis ceterisque Ecclesiae legibus non obtemperaverint.

e) Propriae istorum ecclesiasticorum Curiae rem diligenter referant, si opus fuerit, Sacrae etiam huic Congregationi.

7.—Hac in causa, etiam quoad Religiosos, Ordinarii invigilent, poenasque, si deliquerint, ad sacrorum canonum normam decernant, eosque Superioribus maioribus denuntient.

En el Código, can. 140—se prohíbe de una manera general el que los Clérigos asistan "*Spectaculis, choreis quae eos dedecent, vel quibus clericos interesse scandalo sit, praesertim in publicis theatris, ne intersint.*"

Fr. SERAPIO TAMAYO, O. P.

# Vida Espiritual

## SIN PATRIA PERMANENTE

### X

#### NO OBSTANTE EN EL ESPERARE

Hay algo sutil y extraño en el modo cómo la nacionalidad o la raza produce de suyo simpatía o antagonismo en nosotros. Piérdese uno buscando las razones ó motivos que lo producen. Es algo extraño, repetimos de cómo los de la misma nacionalidad se entienden mutuamente, y también algo raro en esas antipatías que la raza y el color producen. ¡Un conocimiento curioso! ¡Una hostilidad curiosa! Si cruzais el Atlántico a donde han salido emigrantes de muchas naciones, pronto vereis cómo continúan sus características raciales bajo circunstancias completamente distintas. A la manera de los que son de la misma nación, los que tienen el mismo origen racial casi naturalmente conviven, y siguen los mismos comercios y empresas. Así que hay ciertas habilidades raciales que se muestran muy prontamente. La gente de un mismo país no solo se reúnen juntos, sino que siguen el mismo negocio porque poseen la misma capacidad para este o el otro asunto, esta o la otra empresa. Es como si hubiera realmente algo peculiar que corriera en su sangre. Así hay ciertas nacionalidades que emergen y toman posesión del gobierno, o la organización de las artes, como si en la sangre hubiera una herencia, una simpatía, un conocimiento, una habilidad, una magia extraña.

Hermanos míos, lo mismo es cierto de esa vida interior de la gracia, que nos constituye peregrinos aquí en la tierra, y compañeros de los santos. Existe algo en esto que produce un conocimiento extraño, inesperado, cierta simpatía de penetración, cierta habilidad, cierta magia extraña por la cual el mundo puede ser transformado por aquellos que la poseen y por nadie más. Lleva consigo cierto conocimiento, cierta simpatía. A veces la gente se maravilla de que un libro que trata enteramente de lo sobrenatural o de un aspecto de ello, viene a ser el que mejor se vende. Y dicen: "¡qué raro que un libro como ese llegue a tener tal venta"! Los libros que explotan y apelan a los más bajos instintos del hombre, obras de esas que se escriben expresamente para excitar las más bajas pasiones, es fácil comprender porqué son populares. Es difícil

ver cómo este, tan espiritual en su conjunto, sin embargo se vende y es popular en todas partes. No es realmente extraño: "El ilumina a todo hombre que viene a este mundo". Hay algo en el hombre que puede ponerse en simpatía con Dios y lo sobrenatural. Hay una rama oculta en la que se puede injertar este crecimiento. Cuando El comparte la vida con nosotros no destruye nuestra naturaleza, sino que llena lo que hay ya en ella. A veces es una sorpresa encontrarse con personas conocidas y oír de sus labios decir: "Fulano y citano se han convertido al catolicismo." Nosotros decimos: "Pero ¡qué extraño!" No es en realidad extraño. Hay algo en toda alma que la relaciona con Dios que la creó. Hay cierta simpatía sutil nacida de la unidad de sangre. El hombre jamás es extraño para Dios de ninguna manera. ¿Cómo puede ser? Es una criatura suya. Hay en el alma esencial y necesariamente una inteligencia completa de las cosas divinas, que no siempre domina, pero que siempre está allí. Puede improvisarse en vida repentina bajo la presión de cierta emoción grande. Un hombre que está olvidado de Dios, sin embargo en un momento de gran pena, se le encuentra pidiendo ayuda, invocando casi inconscientemente el Dios que le hizo. O a veces otro sorprendido por una bendición maravillosa, casi a pesar de sí mismo, exclama "gracias a Dios." No es meramente una frase; es un conocimiento profundo, algo tan profundo que el hombre apenas se da cuenta de su continua existencia, es algo que dura por siempre. Existe entre el hombre y Dios cierta relación, la relación de padre é hijo, y por lo tanto siempre hay una simpatía, siempre hay un conocimiento raro de Dios, razonable si bien no razonado.

De nuevo la belleza de este mundo es una belleza divinamente formada. Entre Dios, y ella hay una simpatía perpetua sobrecargada por la costumbre, por la ignorancia, por poderes frustrados nunca ejercitados, y sin embargo bajo presión de gran emoción para despertar de nuevo a la vida. El hombre tiene no solo simpatía y conocimiento de sus compañeros sino una capacidad singular para tratar con ellos y con las cosas creadas. Hombres, mujeres y niños se ven súbitamente instrumentos de la acción divina, y sienten inesperadamente que pueden emprender cualquier cosa. Esa es su ocasión. En tal oportunidad pueden tratar con cualesquiera almas. En tal ocasión dirán cualquier cosa que animará y será de aliento é inspiración, de una sabiduría superior a la suya. De súbito despiertan al hecho de que poseen una capacidad que jamás soñaron; la conciencia de ella, les hace caminar triunfantes. Encuentran que ahora pueden enfrentar cualquier situación que antes les dejaba perplejos. Desde luego que en realidad no sorprende; todos nosotros somos hijos de Dios, to-

dos tenemos la capacidad de nuestra raza que es una raza divina, una raza sobrenatural en la que por la gracia de Dios hemos renacido. Somos partícipes de su vida divina. ¿Qué hay que sea demasiado grande para nosotros? ¡Nada! Somos los verdaderos hijos de Dios. Unas generaciones tras otras parecen haber sentido en sí mismas a veces esta sabiduría misteriosa. Lo mismo ocurre a cada uno de nosotros en su manera. Llevamos la infinita sabiduría de Dios, y la llevamos en un vaso terreno. Hay ocasiones en que parece sobrecoger al hombre o tocar en él como si fuera una harpa herida por un acero divino, ó como si fuera un instrumento movido por la mano de un artista. Dios está siempre con nosotros. Además, nosotros tenemos nuestro origen divino. Inesperadamente a cualquier hora el poder de Dios puede romper através. Ese arte mágico del que toda alma es capaz puede de súbito aparecer cambiando un mundo viejo en un nuevo mundo.

Si esto nos sorprende es porque olvidamos estas cosas ocultas o las arrojamos fuera de vista. A este manifiesto descuido nuestro de cosas tan profundas se debe el que en nuestro tiempo aparezcan tantas religiones efímeras. Es el sentir de almas mal enseñadas en periodo de crecimiento quien conserva restos de la fe. Adquieren las verdades a que se adhieren solo en parte, y sin conocimiento completo dan rienda suelta a su imaginación que llega a los extremos. Mas han sentido también una porción, que es espíritu, que mueve en realidad su espíritu. Porque las verdades de fe no son nuestras exclusivamente, son herencia del género humano. Todos han sido modelados, todos han sido redimidos por Dios, todos son amados por Dios. Todas las cosas tienen cierta inclinación hacia Dios. Todo el mundo es obra de sus manos. Estas verdades son solamente conocidas a medias porque apenas nos damos cuenta de nuestra relación con Dios y porque aun menos nos damos cuenta de nuestra responsabilidad para con otros. Lo que necesitamos es profundizar en nuestra vida sobrenatural a fin de conservarnos en mas o menos continua relación con Dios. Lo que todos necesitamos es un espíritu más profundo de oración. No quiere esto decir que nos dediquemos a algo que exigiria de nosotros más tiempo que el que está a nuestra disposición. Ya decimos nuestras oraciones, pero deben tener más intensidad, un sentido mas profundo de la proximidad de Dios a nosotros. Y esto no solo cuando estamos de rodillas, sino cuando vamos a nuestras ocupaciones y deberes. ¡Qué lástima que hombres y mujeres segun van a sus negocios en el metro, tranvia, o coche, no se recojan un poco y digan sus oraciones! ¿Porqué han de tener enfrente de si el recuento de los pecados del mundo y contentarse con eso? Crimen, violencia, casos de juzgado, conversaciones, escándalos, vergüenza.

¿No es acaso posible decirnos a nosotros mismos: Dios está aquí, y todas estas gentes tienen necesidad de una conciencia de Dios? ¿No puedo yo sentarme en mi puesto y rogar por ellos uno por uno? ¿No puedo yo darme cuenta de que la inmensidad de Dios lo llena todo? ¿No podemos vivir con Dios y participar conscientemente de Su vida? ¿No podemos, mucho mejor, ayudar a aquellas gentes que encontramos; o decir la palabra conveniente cuando debemos hablar, o guardar silencio cuando debemos callar? Esto no lo aprendemos de los libros, lo aprendemos de Dios. De una u otra manera debemos estar cerca de Dios si queremos que El nos mueva, como la plancha sobre la que pones la mano y sobre la que escribes tu pensamiento. Así debemos dejarnos llevar del movimiento divino. Debemos dejarnos ir. Debemos ponernos bajo el poder divino ó reconocer, mejor dicho, que estamos allí. Esto implica una vida de oración, no precisamente de estar continuamente en la iglesia, aunque sí alguna vez, como por ejemplo, una visita diaria al Santísimo Sacramento; pero si significa que debemos vivir mas vida de contacto consciente con El. Entonces nos vendrá un conocimiento de Dios, una inteligencia de El. Por eso dijo El: 'Amarás al Señor tu Dios.' Debes tener simpatía para entender. Una vez que dices: 'No me gusta una persona, raza o tipo', no lograrás conocerlos, tu conocimiento jamás llegará a ser verdadero. Si quieres conocer a Dios debes amarle, y eso implica oración. Nuestra vida debería ser más conscientemente llena de Dios, puede serlo muy fácilmente. Dios vino con el fin de ayudarnos a conseguir eso. La belleza de Su vida no es Su amor por Sus hombres, sino Su relación consciente con Su Padre.

Algunos nos están siempre diciendo cómo debiera ser la gente religiosa, olvidando la cosa esencial. Todo lo que se nos pide es amar a Dios, lo demas se sigue. Sin eso la religión viene a ser mecánica y es imposible practicarla. La religión procede de Dios, de nuestra relación consciente con El. Nosotros somos hijos de Dios; eso no lo debemos olvidar. Ese hecho establece cierta raíz de simpatía sobre la que se injerta toda nuestra fe, todo lo que es sobrenatural en nuestra vida. Todos la tienen. Nadie puede del todo deshacerse de ella. A nadie por lo tanto es imposible la redención, nadie está fuera de la capacidad de la fe. Si fuera alguna hechura de nuestras manos, sí, podría caer y morir; pero no lo es. Es algo que Dios ha implantado en nosotros. Nunca se podrá desechar. Nos es esencial, está enraizado en nuestra naturaleza. No se puede prescindir de ello.

Lo que es verdad de nosotros es verdad de todo el mundo. Nadie está fuera de su reino. Todos podrían estar más próximos a Dios de lo que están. Nosotros debemos comenzar por

nosotros mismos y tratar de conservarnos en esa divina compañía y darnos cuenta del efecto que tal consciencia tendria en nuestra vida, esta consciente relación con Dios. Significa esto una vida nueva: la vida ordinaria, pero acrecentada ahora con la compañía de Dios. Sentarse en el tranvía ó en el autobus, o mientras paseamos decirnos: 'Dios es poder infinito.' Nada me puede suceder que no sea permitido por Dios.' Ahora sabiendo esto voy a mirar al mundo! La sabiduria divina gobierna en todas aprtes. No tendré motivo para sentir pánico. La infinita sabiduria de Dios guia todo lo que conozco. Voy a leer las calamidades del mundo y mirarlas desde su verdadero ángulo. ¿Quien es el Señor del mundo? ¿Quien fué semejante a El? Fué cariñosísimo, fue nuestro maestro, y siempre pacífico dentro de sí. No habia nada raro ó fanático en El. Era de exquisita gentileza, con pleno sentido de la paternidad de Dios. El vió el sufrimiento, se movió a compasión, sabia que Dios era su Providencia.

El mundo es o bien apasionado e impaciente con Dios o piadoso y descuidado. Debo decir la plegaria del Señor cuando subo y bajo y cuando voy de un lado a otro. Eso está bien, y eso puede y debe repetirse una y mil veces. Aqui veremos el inmenso valor del Rosario para conservarnos en contacto con Dios. Si podemos hacer eso el mundo será mas rico y Su magia le transformará. Seremos mas grandes—hasta la plenitud de la estatura de Cristo.

¡Qué amplitud de visión habia en los santos! Es esa amplitud de visión la que más importa, no una relajación que es tolerancia sin cuidado, sino una tolerancia que se cuida tan absolutamente porque solo mediante la fe pueden las almas ver lo que es recto y verdadero y sano. Estos son los hijos de Dios. Lo que necesitamos es un sentido sobrenatural mas profundo, despertado conscientemente, esta consciencia perdurable creciente cada dia de la proximidad de Dios a nosotros en la vida.

◆◆◆

... de la capacidad de la fe...  
 ... Dios ha implantado en nosotros...  
 ... Dios de lo que está fuera de su reino...  
 ... Dios de lo que está fuera de su reino...  
 ... Dios de lo que está fuera de su reino...

# Marriage

## APPENDIX I

Below are the new amendments to the Marriage Law.

First:

By virtue of Commonwealth Act No. 62 "the President and the judges of the Court of Appeals are authorized to solemnise marriages". This disposition is perfectly logical. Once the Court of Appeals was created, its components became real judges and, therefore, must have the same powers other judges have in this matter of marriages. Besides, the Court of Appeals being higher in the judicial hierarchy, its judges cannot be wanting in a power possessed even by those of the lower courts like the Judges of First Instances and the Justices of the Peace. As St. Thomas teaches: "*Hoc rerum ordo habet quod quanto aliquid est superius, tanto habeat virtutem magis unitam et ad plura se extendentem*" (I. q. 57. 2.c.).

Second:

By virtue of Commonwealth Act No. 114, articles seven, eight, ten, eleven and sixteen of the Marriage Law were amended as follows:

Article 1. Sections seven, eight, ten, eleven and sixteen of Act Numbered Thirty-six hundred and thirteen, known as the Marriage Law, are hereby amended to read as follows:

"Sec. 7. **Formal requisites—Marriage license.**—With the exception of the marriages of an exceptional character authorized in Chapter II of this Act, no marriage shall be solemnized in the Philippines without a license first being issued by the Local Civil Registrar where the female has her habitual residence. Said local civil registrar shall issue the proper license if each of the contracting parties swears separately before him or before any public official authorized to administer oath or any priest or minister authorized to solemnize marriage, to an application in writing setting forth that such party has the necessary qualifications for contracting marriage in conformity with this Act. The applicants, their parents or guardians shall not be required to exhibit their personal cedula in any formality in connection with the securing of the marriage license. Such application shall in so far as possible contain the following data:

"(a) Full name of the contracting party.

"(b) Place of birth.

"(c) Age, date of birth.

"(d) Civil status (single, widow or widower, or divorced).

“(e) If divorced, how and when the previous marriage was dissolved.

“(f) Present residence.

“(g) Degree of relationship of contracting parties.

“(h) Full name of father.

“(i) Full name of mother.

“(k) Residence of mother.

“(l) Full name and residence of guardian or person having charge (in case the contracting party has neither father nor mother and is under the age of twenty years, if a male, or eighteen years, if a female).”

As can be seen from the quoted text and the underlined words, the modification of the Marriage Law consists in a prohibition about the requirement of the exhibition of cedula taxes from those soliciting a marriage license or their parents and tutors, and this prohibition holds true in all the formalities that may be performed to obtain said license. The prohibition is: a) *absolute* without any condition that may either modify or attenuate it, *in any formality etc. shall not be required*; b) *universal* because it refers to each and every one of the formalities or steps taken in connection with the securing of the marriage license; c) *obligatory*, so that nobody can require the presentation of the cedula tax from the favored persons; d) *favorable* to those whom the law expressly mentions, i.e., those soliciting a marriage license, their parents or tutors; e) *concrete* because it refers to the exhibition of the cedula tax of the favored persons we have just mentioned.

It has been very convenient that the law was modified in this sense because some local civil registrars required as a condition *sine qua non* the presentation of the cedula tax by those soliciting the marriage license and even their parents or tutors.

We have always contended that the law did not grant this power to the local civil registrars who are duty bound to grant the license, as Art. 12 of the same conclusively says that “The duty to grant the marriage license, once the requisites required in Arts. seven, eight, nine, ten, eleven and thirteen of this law are fulfilled, is *ministerial*”, that is *to say obligatory without any question*. As the exhibition of the cedula tax does not appear among the requisites prescribed in those articles, it can be deduced from the same law that the local civil registrars cannot delay the granting of the license until the interested parties could exhibit their cedula taxes. The Director of the National Library as the one in charge of interpreting and executing the provisions of the Marriage Law, declared also on July 13, 1931, that it was not necessary that the interested parties exhibit previously their cedula tax.

Finally, the National Assembly has prescribed the same in a clear, conclusive and definite manner in the modification of the law we have just expounded.

The necessity for this ammendment has been felt long since. As one of the local civil registrars said: "persons there are who like to marry but cannot present me their cedula tax for not having paid the same for five years or more, who have little money but are willing to pay the tax, only that when they go to the Treasurer to pay they find out that the latter asks twenty pesos and they do not have even half of that amount. What to do then? What generally happens is that they end by living as man and wife without taking any more the pains of marrying".

**Art. 8. Baptismal certificate—Instrument in lieu thereof.**—The Local Civil Registrar, upon receiving such application, shall require the exhibition of the original baptismal or birth certificates of the contracting parties or copies of such documents duly attested by the persons having custody of the originals. These certificates or certified copies of the documents required by this section need not be sworn to and shall be exempt from the documentary stamp tax. The signature and official title of the person issuing the certificate shall be sufficient proof of its authenticity.

"If either of the contracting parties is unable to produce his baptismal or birth certificate or a certified copy of either because of the destruction or loss of the original, or if it is shown by an affidavit of such party or of any other person that such baptismal or birth certificate has not yet been received though the same has been requested of the person having custody thereof at least fifteen days prior to the date of the application, such party may furnish in lieu thereof his personal cedula for the current year or previous years, to show the age stated in his application or, in the absence thereof, an instrument drawn up and sworn to before the local civil registrar concerned or any public official authorized to solemnize marriage. Such instrument shall contain the sworn declaration of two witnesses of lawful age, of either sex, setting forth the full name, profession, and residence of such contracting party and of his or her parents, if known, and the place and date of birth of such party. The nearest of kin of the contracting parties shall be preferred as witnesses, and in their default persons well known in the province or the locality for their honesty and good repute.

"The exhibition of baptismal or birth certificates shall not be required if the parents of the contracting parties appear personally before the local civil registrar concerned and swear to the correctness of the lawful age of said parties, as stated in the application, nor when the local civil registrar shall, by merely looking at the applicants upon their personally appearing before him be convinced that both or either of them have the required age.

The amendment consigned in the underlined words grants two powers, one to the contracting parties and another to the local civil registrar. The first is to the effect that the contracting parties who can not produce neither the baptismal nor the birth certificates nor any certified copy of either of them, may supply this defect with the cedula tax to show that they have the age required by the law to contract marriage. As we see, the cedula tax is only a suppletory proof and therefore cannot be admitted but in defect of the principal and ordinary proofs, that is, first, the original baptismal certificate; second, the original birth certificate; third, the certified copy of the baptismal certificate in the absence of the latter's original; fourth, the certified copy of the birth certificate in the absence of the latter's original. When all these documents cannot be had thereby making it impossible for the contracting parties to produce any of them, they may avail themselves of the cedula tax as a document admitted by law to show the fact of the legal age and the consequent right to marry having in its favor the requisite of the needed age.

The law shows its preference for the baptismal and the birth certificates over the cedula tax in the way of proving the age, the former documents being more official in this sense than the cedula tax the data of which are taken from the simple declaration of the interested party, and this latter does not often take the necessary trouble to verify the truth of said data and neither the public official is obliged to make an investigation about them.

In a word, the cedula tax has a fiscal rather than a statistical character, while the baptismal and birth certificates are essentially statistical in character and its aim is to state the data to which they refer for purposes of registry and official statistics, whether in the religious order as the baptismal certificate or in the civil order as the birth certificate.

The cedula tax required by law may be either new or old. The most important thing, therefore, is that the cedula tax be presented, regardless of whether it is new or not. This is important because in that way the interested parties, who could not purchase a new cedula tax, cannot be compelled for lack of means to pay the same and consequently the previous ones without which they cannot get the new.

For another thing, the cedula being used in this case only for statistical purposes, either the new or the old one will do because in each one of them is recorded the same data of age, profession or civil status, etc.

The power which the amended article eight grants to the local civil registrar consists in that the said official is not obliged to require the baptismal nor the birth certificates from

the contracting parties, that is to say from both or either of them, in case he is convinced at first view and with only their personal appearance that both or one of them have the required age.

In this case he will abstain from requiring the exhibition of any of the aforesaid documents from both if he is sure they have the age, or from the one who, evidently, possesses the said requisite. As may be seen, the law supposes a fact and in that supposition orders that none of the documentary proofs ordinarily asked like the baptismal or birth certificates, be required. The fact which the law supposes is that the local civil registrar be certain and convinced at simple sight of the contracting parties that they have the legal age.

This may happen frequently because the physical development of a person and his physical as well as moral qualities point out clearly and certainly the age required by law to contract marriage.

But be it noted that the law uses such phrases as will indicate the presence of traces and signs of the kind which generally and without any difficulty show in a person a development corresponding to the legal age.

The local civil registrar must be convinced, that is, must have moral certainty without any founded fear of being wrong, that the person who wants to contract marriage has the legal age. And that conviction must be the effect of the personal appearance of those qualities which show to everybody without any difficulty that a person has reached to fourteen years if a woman, or to sixteen years if a man.

The attitude of the legislator in this supposition, is very rational. No proof is needed to demonstrate that which is evident. That is why the canonists say: "Eum qui certus est, certiorari ulterius non oportet" (Reg. XXXI in Sexto). Besides, the proof being a means to obtain certitude, it becomes superfluous when this is already present. "Ea quae sunt ad finem, says St. Thomas, sunt necessaria, quando sine eis non potest haberi finis, *non autem aliter*" (I. q. 19, 3. c.).

Finally, the criterion of the law is favorable to the good opinion that the legislator has of the local civil registrars. He reasonably believes that these latter will always bear in mind the great responsibility they have towards the public if, neglecting to adapt the measures which prudence prescribes, they admit to marriage those who have not yet attained to the legal age.

Art. 10. **Issuance of marriage license.**—The local civil registrar shall post during ten consecutive days at the main door of the building where he has his office a notice the location of which shall not be

changed once it has been placed, setting forth the full names and domiciles of the applicants for marriage licenses, their respective ages, and the names of their parents if living or of their guardians if otherwise. The license applied for shall be issued at the expiration of said period; but if either of the applicants and a priest or minister of the religion professed by such applicant state in writing and under oath that the rules and practices of the church, sect, or religion under which such applicant desires to contract marriage require banns or publications prior to the solemnization of the marriage, and that said church, sect, or religion complies with said rules and practices and has obtained the proper certificate from the Director of the Philippine National Library, it shall not be necessary for the local civil registrar to make the publication required in this paragraph, and in this case the license shall issue immediately after the filing of the application and shall state the church, sect, or religion in which the marriage is to be solemnized. Neither shall such publication be necessary if the father, mother, guardian, or person in charge of each of the contracting parties, whether the latter be over or under twenty, if male, or eighteen years of age, if female, accompany the same when they apply for the license, or if both contracting parties have the appearance of having the required age, in the discretion of the local civil registrar, and the female asks for the immediate issuance of the license, in which case such license shall be issued immediately, after preparation of a document in duplicate signed by the persons above mentioned, the duplicate to be attached to the license and the original to be filed.'

The ammendment which appears underlined in the quoted text, consigns a new case in which is not necessary the prescribed publication in this article, that is when: a) both contracting parties may have at simple sight the required age; b) and the local civil registrar so believes; c) the woman asks the immediate expedition of the license.

The three requisites are necessary, in such a way that if one of them is absent there is no place for the supposition upon which is based the exemption granted by law. If the contracting parties do not present at simple sight the signs that demonstrate the legal age, or even if those signs are present if the registrar does not believe them sufficient to prove the required age, or, finally, if the woman, even if the two previous facts concurred, does not ask for the issuance of the license, this cannot be granted.

As can be seen the legislator granted to the woman a power he has not granted to the man. This is based on weighty reasons. In the first place the law must protect the weaker party which in this case is the woman. Besides, when it comes to the procreation and education of the offsprings, the prim-

ary purpose of marriage, the woman as a mother is entrusted with a more laborious part than the father or the man. "Circa prolem, says the Angelic Doctor, mater magis est officiosa quam pater" (Suppl. 3, q. 44, 2, ad 1), to her then must be given principally the final say as to whether the marriage be celebrated or not without waiting for the banns and the time prescribed by law during which to wait before the license is granted.

Art. 11. **Fees—Validity of license.**—The local civil registrar shall require the previous payment of two pesos for each license issued, which fee shall accrue to the school funds of the municipality in which it is paid. No other sum shall be collected, in the nature of a fee or tax of any kind, for the issuance of a marriage license, in addition to the two pesos required by this section. Marriage licenses shall be issued free of charge to indigent parties, i.e., when both male and female do not each own assessed real property in excess of two hundred pesos, a fact certified to, without cost, by the provincial treasurer, or in the absence thereof, by a statement duly sworn to by the contracting parties before the local civil registrar. The license shall be valid in any parties before the local civil registrar. The license shall be valid in any part of the Philippines; but it shall be good for no more than one hundred and twenty days from the date on which it is issued and shall be deemed cancelled at the expiration of said period if the interested parties have not made use of it."

The article which we transcribe contains in the underlined part two dispositions that are very just and favorable to the common weal. The first with a negative character prohibits in a general and absolute manner: a) the charging of an amount other than the two pesos for the license; b) in the nature of a fee or tax of any kind; c) for the issuance of a marriage license. According to this no municipality can impose any contribution or fee whatever the motive be, for the issuance of the marriage license, because this law is for the entire Islands and the prohibition we are commenting extends itself to all parts.

The prohibition is so absolute that it does not admit of any distinction and is so general that its efficacy reaches all the entities endowed with legislative faculties. This disposition has been very convenient for there have been municipalities who have believed they had a power to impose contributions in addition to the two pesos for the issuance of the marriage license. From now on we know where to abide by in this point.

The second disposition exempts the poor from paying the two pesos required by law in soliciting the license. The law

is also very explicit at this point. It orders those in charge of issuing the marriage license or the local civil registrars to issue the license gratuitously, that is to say without charging either the two pesos or any other amount however small, to those soliciting it if and when these facts concur jointly: a) that *both* are indigent; b) that said indigence consists in that both male and female do not each own assessed real property in excess of two hundred pesos; c) that this fact be certified to by means of a certificate issued gratuitously by the provincial treasurer; d) in the absence of this certificate, that the fact be certified by a statement duly sworn to by the contracting parties before the local civil registrar.

The legislator has foreseen the case which may frequently happen in those parts of the Islands where real property has not been assessed yet, or where either because of the distance or because of the difficulty in communications or because of any just and reasonable motive the contracting parties may not be able to come to the provincial treasurer. In all those cases and similar ones in which the certificate from the provincial treasurer can not be obtained, it will suffice, for the purpose of proving the fact that the contracting parties are indigent, to have the above mentioned sworn statement before the local civil registrar.

This same official of the Government is the one to decide whether it be possible or not to obtain the certificate from the provincial treasurer. This latter official has the duty imposed on him by law: a) to issue the certificate; b) to issue it without costs; c) to the contracting parties who may solicit it if they are really indigent in the sense explained that is if they do not possess each assessed real property in excess of two hundred pesos.

It is clear that if the contrary is proved upon an investigation made by the provincial treasurer, that is to say if they are found to own each assessed real property in excess of two hundred pesos, they will lose the right to a free license, because in this case the reason of the law ceases completely, that is, the indigent condition of the contracting parties. That is why the Romans already said: "*Quae propter necessitatem recepta sunt, non debent in argumentum trahi*" (1. *Quae propter*, 162, ff. *de Reg. jur.*).

Be it noted that the sworn statement to supply the above mentioned certificate must be: a) signed by both male and female, the signature hereof of one is not enough, what is needed is that of both; b) must be signed before the local civil registrar. Whereas the law names this person only, from this may be deduced that this formality cannot be made before others.

The law does not speak of a case in which one or both of

the contracting parties cannot write. We are led to believe that due to the analogy between this article and article three which permits that any sign like a cross for example may be placed in the marriage contract by those persons who are supposed to sign them, the same may be resorted to in this supposition, that is when both or one of the contracting parties cannot write it will be enough that they place any sign like a cross for example under the statement.

The intention to favor those who are in need of the lenity of the law is a sufficient motive for us to incline towards this wider intelligence. The Romans, the great teachers in law, said the same. (1. *Nulla*, 25, ff. *de Legibus*). We are not surprised if the lawmaker has skipped the possibility of that supposition, because the law supposes that there are no illiterates on account of the general desire of learning among the Christian population of the Philippines to which this disposition principally refers.

The new dispositions we are commenting are the effect of a good policy inspired in social justice which is the norm of the Commonwealth and of its worthy President, and deserve our applause. Its object is to facilitate the marriage which is greatly antagonised by the new and unsound tendencies. Before these amendments were approved, the Marriage Law seemed to us a bit rigorous in this point. As we said in our work "Marriage according to Civil Legislation of the Philippines" page 44: "It would be a disgrace if some would abstain from practising a perfectly licit act as the celebration of marriage in order not to pay the two pesos they need for the license."

The National Assembly has eliminated with good accord the lack of means as an impediment in obtaining the license. If the contracting parties are really poor and the fact is certified in a certain manner, they have the right to be granted the license free of charge.

In this way justice was given the poor and a defect was corrected in law 3613 which we expressed in said work on page 45 with these words: "The attention is arrested by the absence of a clause which exempts the poor from the two-peso fee, the poor who will find it burdensome to pay that contribution in order to realise an act as legitimate and as necessary to society as is the celebration of marriage. The Church is more lenient to them, as can be seen from can. 1056."

Art. 16.—**Certificate to be sent to authorities.**—It shall be the duty of the person solemnizing the marriage to furnish to either of the contracting parties one of the three copies of the marriage contract in triplicate referred to in section three of this Act, and to send another copy of said document not later than fifteen days after the marriage took place to the local civil registrar concerned, whose duty

it shall be to issue the proper receipt to any person sending a marriage contract solemnized by him, including marriages of an exceptional character. The official, priests, or minister solemnizing the marriage shall retain the third copy of the marriage contract, the marriage license and the affidavit of the interested party regarding the solemnization of the marriage in a place other than those mentioned in section five of this Act, if there be any such affidavit, in the file that he must keep."

The obligation imposed in the amendment we underlined upon the corresponding local civil registrar to the effect of issuing the proper receipt to any person sending any of the three copies of the marriage contract is very convenient in the way of safeguarding the responsibility of the person sending the said copy.

In fact on the one hand article 41 of the law punishes with imprisonment of not more than one month or with fine not exceeding three hundred pesos, or with both, at the discretion of the court, any official, priest or minister who fails to remit to the authorities the copy which is supposed to be sent; and on the other hand it may happen that for some reason the marriage contract may not be registered, and then if somebody questions the remitter about the sending of the document, he may find it difficult to justify the fact and free himself from the consequent responsibility. Since the law says that the local civil registrar is in duty bound to issue the receipt without being asked to by the remitter, it can be deduced that he is obliged without need of being asked to. But it is always safe for the interested person or the remitter that he be careful in obtaining the said document to avoid possible misunderstandings in the future. As St. Thomas teaches, caution is an integral part of prudence (2 2, q. 48).

From all that was expounded we can infer that the amendments introduced by Commonwealth Act 114 in the Marriage Law are in accord with the spirit and tendencies of this latter to facilitate the celebration of legal marriages and to reduce the expenses relative to the same. As St. Thomas teaches, the addition to a thing is very convenient when it is asked by the nature of the same (I. q. 3. 4. ad 1).

Art. 2. This Act shall take effect upon its approval. Approved, November 3, 1936.

We are dealing therefore with a law which has taken effect already and which obliges everybody as it has been already approved, the only condition upon which depends its efficacy and which has been already verified as can be read from the official text of the Law.

Fr. JUAN YLLA, O.P.

## SECCION INFORMATIVA

# NOTICIAS DE ROMA Y DEL MUNDO CATOLICO

**En la plenitud de una actividad Santa.**—Superada felizmente la larga y penosa enfermedad, que por varios meses suscitó las más vivas preocupaciones, el día 3 de Abril el Santo Padre renovaba las audiencias públicas, que suele conceder a todos los fieles del mundo católico, que, en devota peregrinación, van al centro de la cristiandad para implorar Sus bendiciones y recibir una palabra santa de consuelo. La suerte esta vez cupo a unos 400 esposos, unidos recientemente por el vínculo sagrado del matrimonio cristiano. El Santo Padre hacía resaltar esta grata coincidencia y por ello deseaba también que la Bendición, que iba a darles, alcanzase a los hijos de tan excelentes padres. La audiencia terminaba con una vibrante aclamación al Padre Común de las almas y con la distribución del clásico regalo que el Sumo Pontífice hace siempre a los recién casados: una medalla, un rosario y un hermoso libro, en el que se explican las obligaciones que incumben a las familias cristianas.

Otra audiencia, que resultó sumamente grata al Santo Padre, fué la que concedió al día siguiente a una peregrinación teresiana, procedente de Lisieux, y presidida por el Emmo. Cardenal Baudrillart y a la que se agregaron otros grupos, como el del Seminario de Viens y el que formaban algunos fugitivos españo-

les, acompañados por el Excmo. Sr. Marqués de Villavieja. Al postrarse ante el Santo Padre, la numerosa peregrinación quería festejar la data, cincuenta veces aniversaria, de la venida a Roma de la Santa de Lisieux, y la audiencia que el inmortal Leon XIII había concedido a la misma. Cuatro jóvenes, de la misma edad que tenía en aquel entonces Santa Teresita, ofrecieron al Santo Padre el velo que en aquella ocasión llevaba la niña angelical, que en tan breves años había de escalar las altas cumbres de la perfección cristiana. S.S. agradeció conmovido este regalo y, al dar a los circustantes Su paternal bendición, insistió una vez más en las amenazas y peligros que, con clara visión, observaba en el horizonte de la querida Nación francesa.

### El Santo Padre en Castelgandolfo.

—Por consejo de los médicos el Papa abandonaba, a mediados del mes en curso, el Palacio Vaticano para ir a disfrutar de un relativo descanso en Su residencia veraniega de Castelgandolfo. Aun aquí continuó infatigable a desplegar las variadas actividades, que lleva anejas el gobierno universal de la Iglesia, y es de esperar que el delicioso clima de la privilegiada villa influya favorablemente en la salud del augusto convaleciente.

### Trazando Horizontes de Luz.—

Sumamente oportunas han sido las tres Encíclicas, que con data, respectivamente, 14, 19 y 28 de Marzo, enviaba el Santo Padre al mundo católico como remedio a los grandes y siempre crecientes males que amenazan a la sociedad. El pueblo cristiano las acogió con singulares pruebas de sumisión y de regocijo y las mismas sectas acatólicas admiraron una vez más la prudencia y sabiduría del Supremo Jerarca de la Iglesia. Una ola de crímenes y de horrores, precedida por otra de una indiferencia aparentemente inocua, azota con ferocidad jamás sospechada los mismos cimientos de la civilización social. En nombre de una libertad, que a primera vista seduce, se ha llegado a ejercer una opresión tiránica en el campo de las creencias religiosas, y aquella indiferencia, que halagó tanto a los intelectuales de las pasadas centurias, hoy la vemos convertida en el atisimo más desenfundado y deletéreo. Contra todos estos desórdenes el Sumo Pontífice, felizmente reinante, levanta hoy su autorizada voz, condenando enérgicamente los postulados de esa civilización anticristiana.

Abre la serie de estos admirables documentos la Encíclica **Mit brennender Sorge, Con viva ansia y con estupor siempre creciente**, 14 de Marzo, en la que, a grandes rasgos, describe la situación de la Iglesia católica en Alemania. "Cuando en el verano de 1933, a petición del gobierno alemán, aceptamos continuar las negociaciones para un Concordato, a base de un proyecto, trazado algunos años antes, Nos movía a ello, escribe el Papa, la imperiosa societud de tutelar la libertad de la misión santificadora de la Igle-

sia en Alemania y de asegurar la salvación de las almas, confiadas a esta Iglesia. Al mismo tiempo Nos animaban los más sinceros deseos de hacer un no pequeño servicio al progreso y al bienestar de la nación alemana... Si el arbol de la paz, plantado por Nosotros, con cariño y desinterés, en tierras alemanas, no ha producido los frutos, que eran de esperar y que Nosotros esperábamos con paciencia y alegría, no habrá nadie en el mundo, que tenga ojos para ver y sea imparcial en el juicio, que ose echar sobre Nosotros la responsabilidad... En el surco en el que Nosotros arrojamamos generosamente la buena semilla de la paz, otros arrojaron la cizania de la desconfianza, de la discordia, del odio, de la difamación, de una aversión profunda, a veces oculta, a veces manifiesta, contra Jesucristo y su esposa, la Iglesia... Sobre estos y solamente sobre estos, sobre cuantos los apoyaron, ya de una manera solapada, ya de una manera franca y abierta, recae toda la responsabilidad, si en el horizonte de la Nación alemana aparecen no ya el arco iris de la paz, sino los densos y negros nubarrones, que presagian tristemente las desoladoras luchas de religión." En los diez puntos restantes el Sumo Pontífice hace una exposición clara de los principios básicos de la religión católica, tales como el de la **fe genuina en Dios, en Jesucristo, en la Iglesia, en el Primado, el orden moral, y el mismo derecho natural**, para concluir con una paternal exhortación a la juventud, a los sacerdotes y religiosos y a los mismos simples fieles a fin de que permanezcan firmes en la defensa de sus sagrados derechos religiosos, ampliando esa misma ex-

hortación a los perturbadores para que colaboren al bien de la paz de las conciencias y no provoquen las iras de Dios, cuyo brazo es siempre omnipotente y justiciero.

La segunda Encíclica, **Divini Redemptoris**, 19 de Marzo, la dedica el Papa al comunismo ateo. Después de recordar los diversos documentos pontificios, en los que aparece bien delineada la **actitud de la Iglesia frente al Comunismo**, el Santo Padre expone a grandes rasgos la **doctrina** y frutos de este funesto sistema, que llegó a alcanzar una desmesurada difusión merced a las promesas deslumbradoras, con que brinda a sus incautos secuaces, y merced también a una propaganda astuta y vastísima secundada por **"esa verdadera conspiración del silencio ejercida por una gran parte de la prensa mundial no católica"**. Opone a estas doctrinas las luminosas, que profesa la Iglesia católica acerca de Dios, suprema realidad, del hombre, de la familia y de la sociedad, e indica los **recursos y medios que se deben emplear** para defender a Cristo y la civilización cristiana de los ataques de tan pernicioso sistema. Tales medios son, entre otros, la renovación de la vida cristiana, el estudio y difusión de la doctrina social de la Iglesia, una excelente preparación intelectual para descubrir las insidias de que se vale el comunismo y sobre todo la oración y la penitencia. En el quinto y último punto el Sumo Pontífice enumera los **Ministros y Auxiliares** de esta obra social de la Iglesia, tales como los Sacerdotes, la Acción Católica y las organizaciones de clase.

La tercera Encíclica, **Nos es muy conocida**, dada en medio de las ale-

grías de la fiesta de la Resurrección del Señor, va dirigida al Episcopado Mejicano, y en ella el Sumo Pontífice trata de "reavivar la confianza de la jerarquía mexicana en el auxilio divino... y Nos valemos de esta ocasión, dice El, para recordarnos cómo en las actuales difíciles circunstancias, los medios más eficaces para una restauración cristiana son, también entre Vosotros, ante todo, la santidad de los Sacerdotes y en segundo lugar una formación de los seglares tan apta y cuidadosa que los haga capaces de cooperar fructuosamente al apostolado jerárquico, cosa tanto más necesaria en Méjico cuanto más lo exigen la extensión de su territorio y las demás circunstancias del país, a todos conocidas."

**Honorífica Distinción al Emmo. Cardenal Pacelli.**—Por medio del Excmo. Sr. Nicolás Rivero, Enviado Extraordinario y Ministro plenipotenciario del gobierno de Cuba ante la Santa Sede, el Emmo. Cardenal Pacelli Secretario de Estado de S.S. el Papa, recibía, con data 23 de Marzo, las insignias de la Gran Cruz de Carlos Manuel Céspedes, como testimonio de la alta estima y de la profunda simpatía que siente hacia el Emmo. Purpurado el gobierno de la República Cubana. El Cardenal Pacelli manifestaba, en el acto, su profunda gratitud y encargaba al Excmo. Sr. Ministro trasmitiese al gobierno de la querida República de Cuba los más fervientes votos que formulaba por el bien y la prosperidad de la Nación.

**El Emmo. Cardenal Verdier celebra las Bodas de Oro de su Ordena-**

**ción Sacerdotal.**—A principios del mes de abril el Emmo. Cardenal de Paria, Sr. Verdier, cumplía los 50 años de su consagración al servicio de los altares. Con este motivo el Santo Padre enviaba una carta de felicitación al Emmo. Purpurado, en la que le patentizaba Su paternal gratitud por las grandes empresas llevadas a cabo en pro de la Religión y de la Fe. La nueva residencia del Seminario filosófico de Lyon, las intrépidas campañas a favor de la Acción Católica, la erección de numerosas y artísticas iglesias, que superan el centenar, he aquí otros tantos méritos del Emmo. Purpurado, que acreditan su celo apostólico por la gloria del Señor y su fidelidad a la misión que recibiera en el día dichoso de su ordenación sacerdotal.

#### **Una Iglesia Católica en el Sahara.**

—En un siglo, como el presente, en el que se buscan tanto las novedades, es sumamente oportuna la idea de los católicos franceses de erigir una iglesia en el mismo centro del desierto de Sahara. Será la primera que se levante en medio de aquellas soledades y transmitirá a las generaciones venideras el nombre del grande apostol, que evangelizó las tribus errantes del desierto, el Padre Carlos de Foucauld, asesinado barbaramente el 1918.

#### **Seminarios y Seminaristas Chinos.**

—Según las últimas estadísticas acerca del movimiento sacerdotal indígena, resulta que en el año 1935-1936 los levitas del Señor, en el territorio chino, han subido de los 6.552 a los 6.686: es decir, que ha habido un aumento de unos 134. La región eclesiástica que cuenta con un número mayor de aspirantes al

sacerdocio es la de Hopei, que tiene un total de 1.387. Las mismas estadísticas hacen notar que mientras el número de aspirantes tiende a aumentar en los Seminarios preparatorios, en cambio en los Seminarios Menores se va apreciando una acierta disminución. De hecho, en ese mismo período mientras los Seminarios preparatorios veían aumentarse sus alumnos desde los 1.694 a los 1.857, los Seminarios Menores los veían descender desde los 3.619 a los 3.548.

#### **La Benemérita Orden Carmelitana a favor de las Misiones.**

— En medio de una ceremonia sencilla, que contrastaba con la grandeza de la obra felizmente llevada a término, el 6 de abril se inauguraba en Roma el nuevo Seminario Misional, destinado a la formación moral e intelectual de los hijos de Santa Teresa, que se sientan con especial vocación para trabajar en la conversión de las almas en los países infieles. Los orígenes de este benemérito Instituto misional, que en los siglos pasados cuenta con una historia gloriosa, se remontan a los tiempos de la reforma teresiana. Su erección se decretó en el Capítulo General de 1605 y ocho años más tarde, en 1613, abría sus aulas a la estudiosa juventud carmelitana, ávida de llevar el nombre salvador de Jesucristo hasta los últimos confines de la tierra. Los cursos regulares abarcaban un total de 2 años, que más tarde fueron elevados a 3 por mandato expreso de la S. C. de la Propagación de la Fe. Figuraban como libros de texto las dos **Sumas del Aquinatense** y el precioso libro **De Controversiis** del entonces Cardenal Belarmino, hoy Santo y Doc-

tor de la Iglesia. El último año lo dedicaban al estudio de las lenguas, usos y costumbres de los países a los que habían de ser destinados. Así vivió los días de gloria y de santo fervor, de que nos hablan las Crónicas carmelitanas, santificado por la presencia y actividad infatigable de los Venerables PP. Juan de Jesús María y Tomás de Jesús, hasta que en el siglo pasado la invasión y dominación napoleónica en Italia extinguieron tan benemérita institución misionera. Gracias a la iniciativa del Maestro General de la Orden Carmelitana hoy vuelve a resurgir pujante y llena de esperanzas, colocada bajo la protección benéfica de la Patrona de las Misiones, Santa Teresita del Niño Jesús.

**El Jubileo de la Jerarquía Católica en la India.**—En el año en curso cúmplense los cincuenta años de la constitución de la jerarquía católica en la India, iniciada por el Papa León XIII, con su Bula *Humanae Salutis*, Septiembre de 1886 y llevada a término al año siguiente, 1887 por el Breve Apostólico *Post initam*. Sabido es de nuestros lectores cómo las primeras comunidades cristianas de la India se remontan ya a los tiempos del mismo Apostol Santo Tomás. Con la conquista de estos territorios por parte del gobierno portugués la religión católica refloreó en las antiguas comunidades con tal esplendor que en el siglo pasado el inmortal Pontífice León XIII creyó llegado el momento de establecer la jerarquía eclesiástica, para lo que contaba con la habilidad del Delegado Apostólico, Mons. Agiardi. Los frutos de esta iniciativa no pudieron ser más fecundos. Después de medio siglo de la más heroica actividad apos-

tólica, los católicos han subido de 1.660.000 a los 4 millones; las circunscripciones eclesiásticas de 29 a 60; los sacerdotes de 2.100 a 4.500; las religiosas de 500 a 5.000; los Seminaristas de 400 a 3.500; las escuelas de 1.850 a 6.520; y los alumnos, que las frecuentan, de los 75.000 a los 600.000. Las cifras ciertamente no pueden ser más elocuentes y alentadoras.

#### **El Emmo. Cardenal Hayes en Defensa de la Juventud Americana.**—

En una carta, dirigida al Sr. Obispo de Albanay, S.E. el Cardenal Hayes expresaba su oposición al proyecto de la ley federal, que tendía a admitir en las industrias manufactureras a jóvenes inferiores a la edad de 18 años. Soy favorable, decía el Emmo. Purpurado, a todas las iniciativas que tiendan a salvaguardar los intereses de nuestra juventud y apruebo las leyes dadas sobre este particular por el gobierno federal de New York; pero no creo que el proyecto de ley en cuestión sea útil, dado que con él se atribuirían poderes excesivos al Parlamento sobre los jóvenes inferiores a los 18 años. Son, en primer lugar, los padres de familia los que deben ejercer esa autoridad sobre los jóvenes, y luego las autoridades locales. Confiarla a una agencia de Washington equivaldría a violar los principios de nuestra Constitución y perjudicaría a los derechos naturales, reservados a los padres. De hecho el mencionado proyecto fué rechazado en la votación por un total de 102 contra 42, que lo apoyaban.

**El Congreso Internacional de la Juventud Católica Femenina en Bruselas.**— Con la asistencia de unas 250 delegadas tuvo lugar la

apertura del Congreso Internacional de las Asociaciones Católicas femeninas el día 2 de abril en la atrayente capital de la Nación belga. La Misa, con que se dió principio a aquella magna asamblea, fué ofrecida por la intención de las asociadas españolas. Entre los numerosos y bien documentados trabajos, presentados a las discusiones, merecen citarse el de la Señorita Hemptinne, Presidenta del Congreso, quien disertó admirablemente sobre **la misión de la joven en la sociedad moderna**; el de la Señorita Bernalows, polaca, **sobre la misión intelectual de la joven**; el de la Señorita Saint-Maurice, quien puso de relieve **la actividad apostólica** que las asociadas pueden y deben ejercer en la sociedad, y finalmente el de la Señorita Castoldi, del Consejo Superior de las Juventudes Católicas italianas, quien, con singular acierto y una erudición extraordinaria, analizó el apostolado que las jóvenes están llamadas a desarrollar a través de la profesión, que a cada cual toca en los destinos de la vida.

**La Semana de la Joven en Reggio Calabria y Turin.**—Bajo la iniciativa del celoso Pastor de Reggio, Mons. Pujia, tuvo lugar una semana de estudios y de renovación espiritual, dedicada a la formación católica de las jóvenes, tan necesaria en estos tiempos de frivolidad e indiferencia. Los varios temas estudiados pueden resumirse en el general dado por el Excmo. Sr. Arzobispo, **las vías luminosas de la juventud cristiana**. El día 27 de Marzo terminaba esta semana, tan abundante de frutos espirituales, y recibían la comunión más de 6.000 jóvenes, quienes renovaron en aquel

momento las promesas hechas en el bautismo.

Análogas manifestaciones tuvieron lugar en Turin desde el 11 al 18 de abril, concurriendo a los diversos actos unas 53.000 jóvenes, es decir, la totalidad de las comprendidas entre los 15 y 30 años.

**El Testamento y la Herencia de un Martir.**—Poco a poco van llegando a conocimiento del público los horrores de la persecución religiosa decretada o culpablemente permitida por el que se llamaba y se sigue aun llamando a sí mismo el gobierno legítimo de la República española. Legítimo, dice él, aunque las estadísticas que se conservan en el Ministerio de Gobernación clamen bien alto que en las elecciones municipales del 14 de Abril, 1931, obtuvo solo unos 5.675 votos, contra 22.150, que lo rechazaron vigorosamente. Legítimo, siguen todavía diciendo algunos, aunque sepan muy bien, por más que hagan alarde de ignorarlo, que para obtener esa aparente legalidad haya sido necesario recurrir, en febrero del 1936 a todo género de violencias y coacciones a fin de obtener los votos de las circunscripciones de La Coruña, Pontevedra, Lugo, Cáceres, Córdoba y Sevilla y anular las actas de Granada, Cuenca, Salamanca y Burgos... La ola marxista en su avance de destrucción no se detuvo ante ningún obstáculo y arrasó, con inaudita crueldad, las más preciosas vidas, que aun se hallaban en flor. Vaya, como ejemplo, entre los innumerables que pudieran aducirse, la muerte del joven Padre Capuchino Fr. Ignacio de Galdacano, perpetrada en Antequera, Andalucía, juntamente

te con la de otros Reverendos PP. Capuchinos. En el mismo día de su martirio he aquí cómo se expresaba el P. Ignacio en una carta que escribía a su querida familia: "Hoy, 6 de Agosto, en el día de mi cumpleaños (24) y probablemente el último día de mi vida sobre esta tierra, a las nueve y media de la mañana escribo esta carta a mis queridos padres. Queridos padres y queridos hermanos y hermanas: Cuando recibireis estas líneas muy probablemente mi existencia se habrá ya extinguido. De un momento a otro, pero con tranquilidad, espero la muerte, que me abrirá las puertas de la verdadera vida, ya que muero por el odio que tienen a la religión y porque soy religioso. Queridos padres y queridos hermanos y hermanas, no llores, como yo lloro en este momento en que os escribo. Lloro no porque la muerte me impresione, sino porque pienso en el dolor que sentireis cuando tengais noticias de mi muerte. No llores, sobre todo, tu, amadísima madre, el ser más querido que tengo en la tierra. Si la noticia de mi muerte parte tu corazón, consuélate con el pensamiento de que has tenido el honor de dar a Jesucristo un hijo mártir, que desde el Cielo continuará a quererte y pedirá por tí y por toda nuestra querida familia a fin de que un día podamos todos vernos allá en la gloria. No sé cuándo llegará mi postrera hora. La estoy esperando desde hace varios días, juntamente con otros compañeros míos. Que el Santo nombre de Jesús sea siempre bendito. Si El quiere mi sangre en testimonio de la Verdad, que nos enseñó y de la fe, yo se la ofrezco con toda espontaneidad y hasta con verdadera alegría. Como recompensa le pido solo una cosa:

que los que en este mundo nos quisimos y amamos tanto, vivamos juntos en el cielo unidos por los lazos indisolubles del amor. ¡Hasta el cielo!, ¡hasta el cielo! No llores por mí, queridos padres y hermanos. Muero mártir de Jesucristo y de Su Santa Iglesia. Adiós!, adiós! Hasta el cielo!"

**Como en los tiempos heroicos de las Catacumbas.**—Burlando la rigurosa vigilancia de la censura roja, he aquí lo que inornaba a su periódico un corresponsal en Valencia de la **Libre Belgique**: "Ni siquiera las Hermanas de los Pobres y de la Caridad fueron perdonadas. 15 de éstas habían logrado esconderse en una casa particular en Valencia. Denunciadas por un portero a las cinco de la mañana, una hora más tarde eran todas fusiladas... En otra ocasión habían fusilado a un sacerdote algo lejos de la población de Valencia, abandonando luego su cadaver. Al día siguiente una mujer que pasó por allí vió que el muerto tenía en sus yertas manos un rosario. Con saña diabólica se lo arrancó y desplegando el esfuerzo que ello suponía, lo introducía en la boca contraída del muerto. Así quedó nuevamente abandonado, hasta que en aquella noche algunos piadosos fieles le dieron cristiana sepultura. Los asesinatos no se limitaron a las personas que vestían habito religioso. Los rojos habían hecho grandes listas de los seculares pertenecientes a la Acción Católica, miembros de las Conferencias de S. Vicente de Paul y asociados a la Adoración Nocturna. Todos fueron fusilados bajo el pretexto de que no se sabía qué hacer de ellos. Y qué ha sido de los sacerdotes, que

lograron librarse de la muerte? Algunos han podido huir al extranjero; otros se han pasado al territorio ocupado por las tropas nacionalistas; otros, en fin, siguen todavía ejercitando su ministerio sacerdotal, superando peligros inauditos. Pasan como particulares afiliados a este u al otro partido izquierdista y así gozan de una relativa libertad, que les permite atender a las necesidades espirituales de los fieles. De esta manera pueden oír las confesiones, administrar el santo bautismo y hasta distribuir la Comunión. Este rito, juntamente con el de la celebración de la Misa, se realiza en las altas horas de la noche, en alguna habitación escondida. Y para ello sirven de una pequeña cruz, que han logrado esconder, de dos candeleros, de un vaso y de algún mantel. Las hostias las hacen por medio de hierros destinados al planchado. El sacerdote las consagra y luego las deposita en pequeñas cajitas, que los fieles van pa-

sando unos a otros. De esta manera pueden comulgar, ya que la asistencia a la Misa en grandes grupos es sumamente expuesta y peligrosa... En cierta ocasión una ferviente católica guardaba en su casa una de estas cajitas, que contenía unas treinta formas consagradas. Los anarquistas penetraron por sorpresa en las habitaciones particulares en donde se hallaba la cajita y entonces la buena Señora, con grande serenidad de ánimo, les invitó a que registrasen una de las habitaciones contiguas, a ver si hallaban algún objeto olvidado de religión. Los rojos accedieron a la invitación y, aprovechándose de su ausencia, la buena Señora consumía las partículas consagradas, sustrayéndolas así de una profanación según. Relatos semejante nos llegan de Madrid, en donde la Comunión viene distribuida por medio de las niñas, quienes llevan en sus senos escondidas las sagradas formas, heroicas Tar-sicias del siglo XX.

## NOTICIAS DE FILIPINAS

### S. E. El Arzobispo de Manila a favor de los Damnificados en Tondo.

—Abriendo la lista de las limosnas destinadas al socorro de las familias damnificadas por el incendio, que se registró en el numeroso distrito de Tondo, S. E. Revma. el Arzobispo de Manila, Mons. M. J. O'Doherty hacía llegar a la Junta de Socorro la conspicua cantidad de 200 Pesos. Las limosnas recaudadas para este fin suben, en la actualidad, a P1.105,90.

### La Obra Pontificia de la Propagación de la Fe en la Archidiócesis de Manila. Memoria del Año 1936.

Abre la serie de las actividades de este año la publicación de las Normas que organizan la Propagación de la Fe en las Parroquias y centros de enseñanza, que el Excmo. Sr. Arzobispo de Manila ha enviado a los RR. Párrocos y Rectores encareciéndoles con motivo del XXXIII C.E.I. el establecimiento de esta Obra Pontificia. Muchas parroquias y centros de enseñanza obedeciendo a la voz del Prelado comenzaron o reanudaron su colaboración en favor de la difícil obra de la conversión de los infieles.

En esta Dirección diocesana se han recibido algunas noticias muy halagueñas:

El R.P. Rector del Colegio de Letrán ha reorganizado la Propagación de la Fe poniéndose al frente de ella como Director y nombrando como sub-director al R.P. Aurelio Valbuena, O.P. Ha sometido una lista de los promotores y miembros reparti-

dos entre los alumnos del Colegio, tanto de las clases preparatorias de Derecho como de las de Medicina, y los cuatro años de la High School.

La Academia del Sdo. Corazón de Cavite, Cavite, a cargo de las Religiosas Benedictinas ha enviado una lista de 90 miembros de la Propagación de la Fe, alumnas en su mayoría de la referida Academia.

El Orfelinato del Niño Jesús de Tondo es un modelo de devoción a la Obra misional. Dirigidos por su Capellán, el R. P. José Flameygh, aquellos niños no solo rezan por la conversión de los infieles sino que sacrifican sus pocos céntimos en favor de la Obra.

También cuenta con 46 socios la Obra entre los católicos chinos de la ciudad bajo la dirección de su Capellán el R. P. Angel Ma. Rodriguez, O.P., que ha remitido sus cuotas correspondientes.

Preparación del Día misional: el Excmo. Sr. Arzobispo envió, como todos los años, a cada uno de los RR. Párrocos y Rectores de la Iglesias y Centros de enseñanza una carta, urgiendo la celebración del Domingo de Misiones, el penúltimo del mes de Octubre. Esta Dirección además les facilitó carteles anunciadores en cuatro idiomas y un elocuente Llamamiento del Consejo Central de Roma traducido a nuestras lenguas oficiales.

Llegó el Día de las Misiones y fue un día de plegarias, comuniones, actos de generosidad y una fecunda siembra misional. Todas las Iglesias parroquiales y de Religio-

nos y las Instituciones de enseñanza y Caridad de la Archidiócesis se convirtieron en brillantes focos de Propagación de la Fe. En primera fila debemos nombrar las iglesias de la Ermita, San Marcelino, Lourdes en Manila; Angeles, San Fernando, México y Sta. Rita, en la Pampang; Balanga; y los Colegios de Sta. Escolástica, Asunción, St. Paul's Institution y Holy Ghost en la ciudad.

Conforme a los deseos de nuestro Santo Padre Pio XI, también los enfermos hicieron el Día de Misiones una oblación especial de sus penas y oraciones en favor de los infieles. Se reunieron listas de dos mil enfermos en los Hospitales y Patronatos de pobres de la Ciudad y otros enfermos de Manila y provincias, que contribuyeron con el óbolo valiosísimo de su resignación cristiana. 25.000 oraciones que contienen esta oblación, se distribuyeron por esta Dirección diocesana en esta ocasión. Finalmente, se cerró el programa del Día de Misiones con un acto simpático de los jóvenes del Colegio de S. Beda. El Club dramático de dicho Colegio demostró su brillante galería de actores representando en el Ateneo de Manila el hermoso drama titulado **Sangre de Uganda**. La interpretación de la obra fué acabada en sus más pequeños detalles y extraordinario el concurso de patrocinadores y amigos que la aplaudieron.

Las ofertas de este año son las siguientes:

Colecta del Día Misiona	l	...	...	...	P1,554.47
Cuotas ordinarias y		perpetuas	...	...	1.868,05
Intereses del Monte		de Piedad	...	...	12,31

Saldo del año anterior	...	...	...	12,31
Velada del Día Misiona	l	...	...	2.403,22

Total	...	...	...	5.911,75
Gastos de Propaganda	...	...	...	121,80
				5.789,95

En el Monte de Piedad	...	...	...	1,00
-----------------------	-----	-----	-----	------

**BALANCE A FAVOR P5.788,95**

La Obra de la Santa Infancia en la Archidiócesis de Manila ha recogido durante el año 1936 las limosnas que a continuación se mencionan:

Colegio de Sta. Escolástica	...	...	...	P151,64
Orfelinato de Tondo	...	...	...	17,54
Iglesia de San Ignacio	...	...	...	40,00
Parroquia de Meycauayan	...	...	...	4,00
Escuela católica de Meycauayan	...	...	...	1,95
Intereses del Monte de Piedad	...	...	...	2,41

				217,54
--	--	--	--	--------

En el Monte de Piedad	...	...	...	1,00
-----------------------	-----	-----	-----	------

**BALANCE A FAVOR DE LA OBRA ... P216,54**

J. M. Siguión, S.J.

**Director**

V.o B.o

M. J. O'DOHERTY

**Arzobispo de Manila**

**Mons. Jovellanos, Nuevo Provicario de la Archidiócesis de Manila.**—

Con fecha 12 de Mayo del año en curso el Ilustre Mons. Jovellanos, Prelado Doméstico de S.S., era nombrado Provicario General de la extensa Archidiócesis de Manila con todas las facultades **in temporalibus**

**et spiritualibus** anejas a tan alto cargo. Mons. Jovellanos es además el Director General de la Acción Católica y tiene a su cargo una parroquia tan populosa como la de Tondo, integrada por un total de unas 70.000 almas. Nuestra más sincera enhorabuena al Ilustre Prelado que por tantos años y con una constancia admirable ha consagrado su vida sacerdotal al bienestar de los fieles encomendados a su dirección y cuidado.

**La Liga de Damas Católicas Condecora a la Sra. Pía Abella.**—Una Comitiva de la Junta Central de la Liga de Damas Católicas de Filipinas compuesta por la Srta. M. Gay, Presidenta, Doña Felisa de Delgado, Tesorera, Doña Rosa Sevilla de Alvero del Comité Archidocesano y profesora en la Universidad de Santo Tomás; Srta. Rosario Locsin y la Srta. Flor de Lis Santiago, Secretaria General, estuvo en Pansanjan, Laguna, el domingo pasado, 23 de Mayo, para honrar a Doña Pía Abella, Presidenta de la Liga de Damas Católicas de Pagsanjan, con motivo del cumplimiento de sus bo-

das de plata en la enseñanza del Catecismo. La Comitiva hizo a la obsequiada un regalo consistente en una medalla de oro, mientras un grupo de 300 niños y niñas, que en aquella misma mañana habían hecho su primera comunión bajo la dirección de dicha Sra. Abella, entonaban los cánticos religiosos y patrióticos más enternecedores y clásicamente filipinos.

#### **Nuevo Capellan del Cementerio Católico de la Loma.**—

El día 1.º de Mayo tomaba posesión del Cementerio Católico de la Loma, en calidad de capellán, el R. P. Esteban Exaltación. Había sido nombrado por S.E., el Arzobispo de Manila, el 28 de Abril del año en curso. El R. P. Esteban Exaltación, antiguo discípulo del Seminario de San Carlos y del Seminario Central, después de ejercer por algún tiempo el ministerio sacerdotal en Nueva Ecija, volvía nuevamente a dedicarse a los altos estudios eclesiásticos en la Universidad de Sto. Tomas obteniendo el grado de Doctor en Derecho en la última promoción del mes de Marzo.

# Bibliografía



- INSTITUTIONES IURIS CANONICI por el Rev. P. Dr. Fr. Ch. Berutti, O.P., Profesor de la Universidad Católica de Friburgo (Suiza). Vol. I. NORMAE GENERALES. Un Vol. in 8° max. Pag. VII-184. Casa Editrice Marietti. Via Legnano, 23. Torino. Italia.—Precio Lib. Ital. 12.
- Vol. III DE RELIGIOSIS. Un vol. in 8° max., pag. XVI-384, Casa Editrice Marietti. Via Legnano, 23. Torino, Italia—Precio. Lib. It. 25.00.

Por causas bien ajenas a nuestra voluntad no hemos podido hasta ahora presentar a los lectores del **Boletín Eclesiástico** de Filipinas las **Instituciones de Derecho Canónico** del ilustre profesor dominico de la Universidad Católica de Friburgo (Suiza) P. Berutti.

Según nos dice el autor en el prólogo, la obra va destinada principalmente a los alumnos del currículo teológico y comprende seis tomos: I Normae Generales; II De Personis in genere et de clericis; III De Religiosis; IV De rebus; V De processibus; VI De delictis et poenis. Para evitar repeticiones, el autor suprime la primera parte del Libro. III (De Sacramentis) y la tercera del Libro V (De poenis in singula delicta), suponiendo que estos tratados canónico-morales se estudian suficientemente en la Teología Moral y Pastoral.

Durante el año de 1936 han visto la luz pública en la Casa Editorial Marietti de Turín los tomos I y III.

No nos detendremos aquí en ponderar la utilidad y méritos de esta obra, cuyo primer volumen ha sido tan bien acogido por el público. Dentro de la concisión propia de una obra dedicada a estudiantes, en el primer volumen se encuentran tratadas con mano maestra todas las cuestiones que pueden interesar el estudio de las Normas Generales del Derecho Canónico. En los cinco primeros artículos de la primera parte se expone con claridad la noción y divisiones del derecho en general y naturaleza y división del derecho canónico, sus fuentes y principales colecciones hasta llegar a la codificación del actual Derecho.

Dedica el P. Berutti el tercer volumen de sus **Instituciones Iuris Canonici** al Derecho de Religiosos. El autor estudia los cánones referentes a la materia teniendo siempre presentes las decisiones de la Comisión Pontificia Interpretadora del Código; expone el origen y vicisitudes de los principales institutos jurídicos y las modificaciones introducidas por el nuevo Código. Algunos artículos, como el relativo a los confesores de Religiosas (Cap. III, Tit. I, art. 2), son tratados acabados sobre la materia.

La exposición en capítulos, títulos y artículos es clara y ordenada. El curioso lector hallará en esta obra indicaciones preciosas, que difícilmente se encuentran en otros autores sobre los requisitos exigidos por diversos Con-

cordatos para que las Corporaciones, Provincias y Casas Religiosas adquieran personalidad jurídica ante la ley civil, sobre los religiosos sujetos al servicio militar, casos en que los Religiosos exentos están sujetos al Ordinario local, etc.

La obra se recomienda por sí misma, especialmente a los Superiores Religiosos y a los que en la Curias Diocesanas tienen que resolver asuntos referentes a Ordenes y Congregaciones Religiosas.

**INSTITUTIONES IURIS CANONICI ad usum utriusque Cleri et Scholarum** por el Rev. P. Dr. M. C. A. CORONATA.— Vol. V. INDEX RERUM ET APPENDICES. 1 vol. in 8 max., pag. VIII-388.—Casa Editrice Marietti, Via Legnana, 23. Torino. 1936. Precio Lib. Ital. 20.00.

Contiene este quinto y último volumen de las "Institutiones Iuris Canonici" de Coronata un índice alfabético general, muy detallado y completo, de toda la obra; un índice bibliográfico de las principales obras de Derecho Canónico anteriores al nuevo Código y de todas las posteriores hasta mediados de 1936 con indicación del lugar y fecha de impresión.

Se añaden como Apéndice varios documentos de la Santa Sede, que ofrecen interés particular a los canonistas, cerrándose la obra con los 185 art. de las "Normas del Tribunal de la Sagrada Rota Romana".

Es este último tomo complemento y auxiliar indispensable de los cuatro primeros. Supone un trabajo impropio y hace fácilmente manejable una obra que ha inmortalizado el nombre de su autor. Felicitamos cordialmente al infatigable P. Coronata, deseando larga difusión de sus "Institutiones" que no deben faltar en ninguna biblioteca de los centros eclesiásticos ni en las particulares de los profesores y aficionados al estudio de los Sagrados Cánones.

T.

Historia Sagrada de España...  
 Filosofía Católica...  
 Tercio Italiano...  
 Varas Novenas en Inglés, Castellano, Francés...  
 Paganismo y ciencias exactas...  
 etc., etc.

LA LIBRERIA CATALICA DE STO. TOMAS  
 50 Aduana, P. O. Box No. 117  
 Manila

## ATENCION

Cuando deseen algun trabajo de impresión o encuadernación con una presentación excelente y a un precio modesto acudan a esta Imprenta, quien por incontables años ha prestado fiel servicio a todos los Colegios, Firmas Comerciales, Abogados, Banqueros, etc.

# IMPRESA DE STO. TOMAS

## Tel. 2-18-94

### 90 Aduana, Intramuros, Manila

Están de venta en la Librería Católica de Sto. Tomás, las hermosas obras siguientes:

The Mystical Body of Christ, por Fulton Sheen ... ..	P4.00
y muchos otros libros importados de Londres.	
El Protestantismo Comparado con el Catholicismo, por Balmes, dos tomos, ..	P4.50
El Criterio, por el mismo ... ..	1.20
Karañalan ni María ... ..	1.20
Mga Halimbawang Buhay ... ..	0.60
Ang Panatang Cristianc ... ..	0.70
Ang Rosang Namumukadkad ... ..	0.50
Historia Sagrada (en Tagalog) ... ..	1.40
Philippine Civilization, por Dr. E. M. Alip ... ..	1.30
Tagalo Literature, por el mismo ... ..	2.00

Varias Novenas en Ingles, Castellano, Tagalo, Pangasinán, y cientos de varios efectos religiosos, como rosarios, estampitas, medallas, etc., etc.

Hagan sus pedidos a

## LA LIBRERIA CATOLICA DE STO. TOMAS

90 Aduana, P. O. Box No. 147,  
Manila.